DIRECTRICES Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS OBJETIVOS CLIMÁTICOS EN EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. APLICACIÓN EN ESPAÑA

Octubre 2021

RED2RED

El presente informe ha sido elaborado/a con el apoyo de la Fundación Europea para el Clima. La responsabilidad de la información y los puntos de vista expuestos en este recae en los autores. La Fundación Europea para el Clima no se hace responsable del uso que pueda hacerse de la información contenida o expresada en el presente documento

DIRECTRICES Y CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS OBJETIVOS CLIMÁTICOS EN EL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA. APLICACIÓN EN ESPAÑA

Aplicación en España

Octubre de 2021

Un informe elaborado por:

RED2RED

C/ María Pedraza 30, Planta 3. 28039 Madrid.
+34 91 5501170 - info@red2red.net

Índice de Contenidos

1. INTRODUCCIÓN 4

2. METODOLOGÍAS PARA EVALUAR EL IMPACTO CLIMÁTICO DE LOS PLANES 5

2.1. Etiquetado climático 5
2.1.1. Antecedentes del etiquetado climático 5
2.1.2. Reglamentos de la UE 8
2.1.3. Otros enfoques para el seguimiento climático 11
2.1.4. El etiquetado climático en España 18
2.2. El principio de "no ocasionar perjuicio significativo" (DNSH) 25
2.2.1. ¿Cuáles son los principios clave de la metodología DNSH? 26
2.2.2. ¿Qué pautas y orientaciones ha ofrecido la Comisión Europea? 27
2.2.3. ¿Cómo se ha aplicado en el diseño del Plan de Recuperación español? 29
2.2.4. ¿Cómo se está aplicando o prevé aplicar el principio DNSH en la implementación del Plan? 32
2.2.5. ¿En qué grado las convocatorias orientan o pautan la incorporación de estos principios? ¿Existen buenas prácticas o ejemplos? 36

3. LA VINCULACIÓN DEL PRTR CON EL PNIEC Y CON LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO 42

3.1. Ley de Cambio Climático y Transición Energética 43
3.2. Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 44
3.3. Planificación climática en las comunidades autónomas 47

4. CONCLUSIONES 51

REFERENCIAS 53

1. INTRODUCCIÓN

De acuerdo con los requisitos de la Comisión Europea, las medidas apoyadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) e incluidas en los Planes de Recuperación (PR) de los distintos Estados miembros deben contribuir a la transición verde, incluida la biodiversidad, o a abordar los retos derivados de ella.

Para evaluar si un PR logrará una transición verde, el Reglamento establece criterios cualitativos, basados en el principio de "no causar daños significativos" (DNSH, por sus siglas en inglés). Este principio establece que las inversiones y reformas propuestas no deben apoyar o llevar a cabo actividades que supongan un daño significativo para cualquiera de los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento de Taxonomía de la UE. Además, dentro del marco medioambiental, los objetivos climáticos tienen un tratamiento especial, con criterios cuantitativos adicionales en el PR: al menos el 37% de la asignación del PRR debe apoyar los objetivos climáticos.

Basándose en el Anexo V del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) (Reglamento (UE) 2021/241), la Comisión tendrá en cuenta los siguientes elementos para la evaluación de los planes sobre la transición verde:

- se espera que la aplicación de las medidas previstas **contribuya eficazmente a la transición ecológica**, incluida la **biodiversidad**, o a abordar los retos que se derivan de ella,
- contribuyendo así a la consecución de los **objetivos climáticos de la Unión para 2030** y cumpliendo el objetivo de **neutralidad climática de la UE para 2050**.
- Los Estados miembros deben **aplicar una metodología que consiste en asignar una ponderación específica** a la ayuda prestada, que refleja la medida en que dicha ayuda contribuye a los objetivos climáticos.
- Se espera que la aplicación de las medidas previstas tenga un **impacto duradero**.

Este informe presenta una visión general de algunas metodologías existentes para el seguimiento para la acción por el clima (también llamado seguimiento climático), y explica la metodología propuesta por la Comisión para ese seguimiento y para la evaluación del principio DNSH.

También abordamos cómo se ha aplicado la metodología de seguimiento climático en el plan español, así como los diferentes documentos orientativos disponibles para los solicitantes de las medidas incluidas en el Plan, principalmente las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.

A continuación, analizamos cómo se alinea el PRL español con la estrategia climática nacional.

2. METODOLOGÍAS PARA EVALUAR EL IMPACTO CLIMÁTICO DE LOS PLANES

2.1. Etiquetado climático

En este apartado abordamos el etiquetado climático: qué es, su origen y sus principales características. A continuación, se explica la normativa de la Unión Europea en la materia, reflejando las indicaciones que se han dado a los Estados miembros para su aplicación en los Planes de Recuperación y Resiliencia. Posteriormente, se revisan algunos otros enfoques o metodologías de seguimiento climático, identificando las características diferenciadoras de cada uno de ellos. El último apartado aborda cómo se ha llevado a cabo el etiquetado climático en España. Presenta la contribución climática de cada uno de los componentes del Plan e identifica algunos elementos relevantes sobre cómo se ha llevado a cabo el etiquetado. Por último, revisamos las guías y la orientación proporcionados a diferentes escalas, para el uso de las Comunidades Autónomas, Autoridades Locales y otros solicitantes a lo hora de llevar a cabo el etiquetado climático de sus proyectos.

> El MRR ofrece la oportunidad de abordar la recuperación de la crisis provocada por la pandemia del COVID-19 al tiempo que se toman medidas para luchar contra el cambio climático.

Para tener éxito en estos objetivos conjuntos, los PR nacionales tienen que diseñarse de forma que se contabilice claramente la contribución a los objetivos climáticos. Para ello, es importante utilizar una metodología común bien definida que permita comprender las implicaciones climáticas de las reformas e inversiones y también hacer un seguimiento del cumplimiento de los objetivos climáticos establecidos de antemano. En este sentido, la presupuestación verde y las herramientas que utiliza, como el etiquetado verde, ofrecen una forma de garantizar que las decisiones presupuestarias contribuyan a los objetivos climáticos comunes.

2.1.1. Antecedentes del etiquetado climático

En el contexto actual de degradación del medio ambiente, y en el que el cambio climático amenaza con tener graves repercusiones en la sociedad y en la economía, muchos gobiernos están fijando objetivos nacionales para contribuir a la protección del medio ambiente y a la lucha contra el cambio climático. En los últimos años, se observa la aparición de prácticas como la presupuestación verde, para garantizar que el presupuesto nacional apoye la consecución de los objetivos medioambientales y climáticos de los países. Dado que el presupuesto es el documento político central del gobierno y el importante papel que desempeña a la hora de determinar cómo se asignan los recursos para cumplir los objetivos nacionales, es conveniente que las prioridades relacionadas con el medio ambiente y el cambio climático se tengan en cuenta como parte del proceso presupuestario. Estas consideraciones pueden extenderse a los Fondos de Recuperación y Resiliencia, donde los objetivos climáticos son una prioridad clave en un amplio programa de inversiones y reformas.

El seguimiento medioambiental no es nuevo, sino que se ha utilizado para seguir los flujos financieros internacionales durante años. Desde 1998, el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la OCDE ha hecho un seguimiento de los flujos financieros dirigidos a los objetivos de las Convenciones de Río sobre la biodiversidad, el cambio climático y la desertificación utilizando los "Marcadores de Río" (OECD, 2016). Estos marcadores se diseñaron originalmente para ayudar a los miembros a preparar sus Comunicaciones Nacionales a la Convención de Río. Identificaban las actividades que integraban los objetivos de la Convención en la cooperación al desarrollo. Hoy en día, los miembros del CAD deben indicar para sus actividades de financiación del desarrollo si estas se dirigen a objetivos medioambientales. En el caso concreto de los marcadores de adaptación y mitigación del cambio climático, una actividad se clasifica como *relacionada con la mitigación* si contribuye al objetivo de

estabilizar las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático, promoviendo los esfuerzos para reducir o limitar las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) o para mejorar el secuestro de GEI. Una actividad se clasifica como *relacionada con la adaptación* si pretende reducir la vulnerabilidad de los sistemas humanos o naturales a los impactos actuales y esperados del cambio climático, incluida la variabilidad climática, manteniendo o aumentando la resiliencia, a través de una mayor capacidad para adaptarse o absorber las tensiones, los choques y la variabilidad del cambio climático y/o ayudando a reducir la exposición a los mismos. El Manual de Marcadores de Río para el Clima del CAD de la OCDE ofrece más detalles sobre los criterios de elegibilidad y tablas indicativas para orientar el marcado de Río por sector/subsector y ejemplos de actividades calificadas.

Metodología de etiquetado verde de la OCDE

Esta metodología trata de asignar a cada actividad una etiqueta o valor que refleja el nivel de contribución de esa actividad a los objetivos medioambientales establecidos. Las decisiones clave que deben tomarse durante el proceso de etiquetado verde son

1. Definir qué es "verde". Esto no siempre es fácil, por lo que requiere una orientación clara para superar la complejidad de la tarea.

2. Decidir qué medidas presupuestarias se van a etiquetar: sectores, tipo de partidas presupuestarias (incluyendo impactos negativos, tipos de gastos), nivel administrativo.

3. Desarrollar un sistema de clasificación, vinculado a la definición de "verde" (sólo clima o incluyendo otras dimensiones ambientales, según los objetivos que se planteen).

4. Identificar las necesidades de información.

5. Desarrollar un sistema de ponderación.

En algunos casos, la definición de "verde" incluye otras actividades medioambientales más allá de la mitigación o la adaptación al cambio climático, como la calidad del aire, la gestión de los recursos hídricos, la biodiversidad o la gestión del riesgo de desastres. En cualquier caso, es crucial acordar una definición clara de lo que se va a etiquetar. Algunos países elaboran una lista de posibles inversiones positivas y otra de negativas para orientar la clasificación.

En cuanto a los sistemas de clasificación, si nos centramos en el etiquetado climático, podemos utilizar una única categoría para los elementos relevantes para el clima o hacer la distinción entre mitigación y adaptación. Muchos países utilizan las definiciones de los marcadores de Río del CAD de la OCDE para las actividades que contribuyen a la adaptación y mitigación del cambio climático:

Cuadro 1. DEFINICIÓN DE MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

Mitigación del cambio climático: Una actividad se clasifica como de mitigación del cambio climático si contribuye al objetivo de estabilizar las concentraciones de GEI en la atmósfera a un nivel que impida una interferencia antropogénica peligrosa en el sistema climático, promoviendo los esfuerzos para reducir o limitar las emisiones de GEI o para mejorar el secuestro de GEI.

Adaptación al cambio climático: Una actividad se clasifica como de adaptación al cambio climático si pretende reducir la vulnerabilidad de los sistemas humanos o naturales a los impactos actuales y esperados del cambio climático, incluida la variabilidad del clima, manteniendo o aumentando la resiliencia, a través de una mayor capacidad para adaptarse o absorber las tensiones, los choques y la variabilidad del cambio climático y/o ayudando a reducir la exposición a los mismos. Esto abarca una serie de actividades, desde la generación de información y conocimientos hasta el desarrollo de capacidades, la planificación y la ejecución de acciones de adaptación al cambio climático.

FUENTE: OCDE, 2016.

En el diseño de la práctica de presupuestación verde, otra decisión importante es el sistema de ponderación que se utilizará, que determina la parte del presupuesto etiquetado que se contabiliza como verde.

Una opción podría ser el uso de un sistema binario que rastree sólo las partidas presupuestarias que contribuyen mayoritariamente a los objetivos verdes, mientras que otra opción sería dar seguimiento a la medida en la cual las partidas presupuestarias contribuyen a los objetivos verdes. La mayoría de los países que actualmente llevan a cabo el etiquetado del presupuesto verde emplean este segundo enfoque ponderado, que permite una cuantificación más precisa de las contribuciones presupuestarias. En la mayoría de los casos, los enfoques se basan en el sistema de ponderación de los marcadores de Río de la OCDE-CAD, que se crearon como referencia para los donantes del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE en el etiquetado de la ayuda bilateral (OCDE, 2021). En este sistema, las actividades se clasifican en tres grupos, según su relevancia para cada objetivo medioambiental:

> "No dirigida": la actividad no está dirigida al objetivo medioambiental

> "Significativa": la actividad contribuye, pero no aborda principalmente el objetivo medioambiental

> "Principal": la actividad aborda explícitamente el objetivo medioambiental

Los países que utilizan un sistema de ponderación suelen asignar pesos a las partidas presupuestarias según estas tres opciones. Se trata de una forma sencilla de aplicar un enfoque escalonado. Cuando se utilizan los marcadores de Río de la OCDE-CAD, tras identificar las actividades que tienen un impacto en el medio ambiente, se utiliza un sistema de puntuación de tres valores:

a) Las actividades dirigidas a objetivos medioambientales como objetivo principal, siendo la motivación fundamental de su ejecución, puntúan 2.

b) Actividades que se dirigen a objetivos medioambientales como objetivo significativo, declarado explícitamente pero que no es la motivación fundamental de su ejecución, puntúan 1.

c) Actividades que no se dirigen a objetivos medioambientales, puntuación 0.

La Figura 1 resume los pasos que deben seguirse para alcanzar la puntuación de las actividades relacionadas con el medio ambiente.

Figura 1: Árbol de decisión para puntuar una actividad frente a un marcador de Río

FUENTE: OECD (2016). OECD-DAC Rio markers for climate. Handbook

Además de la identificación de los elementos que se marcarán y la parte del presupuesto que se contabilizará, se han identificado algunos retos clave en el etiquetado del presupuesto verde:

Cuadro 2. PRINCIPALES RETOS EN EL PROCESO DE ETIQUETADO VERDE

- Identificar el **nivel de granularidad** adecuado para el etiquetado
- Decidir cómo tratar las **medidas de adaptación**, frente a las de mitigación
- Etiquetar los **efectos negativos**
- Encontrar el **equilibrio entre los objetivos** medioambientales, sociales y económicos

Se reconoce, además, que el etiquetado tiene un importante componente subjetivo, que requiere juicios por parte del gobierno que está llevando a cabo el etiquetado, y por lo tanto es importante que las decisiones de etiquetado estén abiertas al escrutinio, tanto interno como externo, donde las instituciones de auditoría e incluso la sociedad civil pueden formar parte del esfuerzo (OCDE, 2021). También es importante destacar que el etiquetado presupuestario verde no debe ser una herramienta aislada, sino que debe formar parte de un enfoque más amplio de la presupuestación verde con un marco estratégico sólido y un entorno favorable.

El etiquetado presupuestario es una poderosa herramienta para mejorar el rendimiento de las políticas públicas. La información obtenida del etiquetado presupuestario es una herramienta valiosa cuando se utiliza para decidir sobre la asignación del presupuesto o como información contextual para informar sobre la planificación presupuestaria. También puede mejorar la transparencia y la rendición de cuentas para los legisladores y para el público sobre cómo se gasta el dinero público.

2.1.2. Reglamentos de la UE

En el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la UE exige a los Estados miembros que soliciten la ayuda que diseñen un PR que incluya medidas que aborden diversos retos, incluida la

transición ecológica, en línea con el Pacto Verde Europeo. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establece que el MRR debe contribuir a la integración de la acción climática y la sostenibilidad medioambiental y a la consecución de un objetivo global del 30% del gasto del presupuesto de la Unión en apoyo de los objetivos climáticos. En este sentido, las medidas incluidas en un PR nacional y que apoyen la transición verde deben suponer una cantidad que represente al menos el 37% de la asignación total del plan de recuperación y resiliencia. El artículo 18 del Reglamento establece que los PR nacionales deben contener una explicación cualitativa de cómo las medidas incluidas en el PR abordarán la transición verde y una evaluación cuantitativa de si la contribución al clima representa al menos el 37% de la asignación total del Plan. El anexo VI del Reglamento establece las normas de seguimiento del clima.

El documento de trabajo final SWD (2021) 12 de la Comisión, que es el documento de orientación más reciente publicado para apoyar a los Estados miembros en la preparación de los PR, indica qué tipo de información debe incluirse en cada una de las secciones del Plan. En sus objetivos generales deben explicar cómo el PRR contribuirá a mejorar la situación del país en los siguientes ámbitos de políticas:

- Transición verde
- Transformación digital.
- Crecimiento inteligente, sostenible e integrador.
- Cohesión social y territorial.
- Salud y resiliencia económica, social e institucional.
- Políticas para la próxima generación, los niños y los jóvenes.

Las reformas e inversiones se estructurarán en "componentes" del Plan, cada uno de los cuales se centrará en un reto o necesidad específicos. Entre los elementos que deben especificarse para cada componente está la dimensión verde, es decir, en qué medida contribuirá a la transición verde o abordará los retos derivados de la misma. Deben demostrar cómo las reformas e inversiones diseñadas en ese componente contribuirán al objetivo de integración climática del 37%, explicar cómo el componente contribuirá a alcanzar los objetivos de neutralidad climática de 2050 y cómo se relaciona con las metas, objetivos, políticas y medidas de los Planes Nacionales de Energía y Clima (PNIEC).

La metodología utilizada para el seguimiento del gasto en materia de clima en el marco financiero plurianual 2021-2027 y en el marco de NextGenerationEU es una variación de los marcadores de Río. Los marcadores climáticos de la UE se utilizan para supervisar e informar sobre la evolución de los flujos financieros, diseñados para cuantificar y seguir el gasto que contribuye a los objetivos climáticos, fundamentalmente.

El documento SWD (2020) 205 final, elaborado para orientar a los EM en la elaboración de los planes, indica que, para justificar ese 37% de inversión en objetivos verdes, deben utilizar la metodología de seguimiento climático aplicada para los fondos de la política de cohesión (COM (2018) 375) en relación con los coeficientes para el cálculo de la contribución a los objetivos climáticos. En particular, deben utilizar los criterios establecidos en los cuadros 1, 4 y 6 del anexo I del Reglamento de Disposiciones Comunes en lo que respecta al cálculo del coeficiente de apoyo a los objetivos del cambio climático. Este anexo detalla los diferentes tipos de intervenciones del FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión y el coeficiente aplicable (100%, 40% o 0%) en términos de contribución a los objetivos climáticos y medioambientales. Por tanto, aunque los marcadores de la UE se basan en los marcadores de Río, en

el caso de la metodología de la UE a las inversiones o medidas se les asigna un porcentaje en lugar de las puntuaciones proporcionadas por los marcadores de Río:

a) 100% para los gastos que se espera que contribuyan principalmente a los objetivos climáticos

b) 40% para los gastos que se espera que contribuyan significativamente a los objetivos climáticos

c) 0% para los gastos que no contribuyen a los objetivos climáticos

Otra diferencia con los marcadores de Río es que las categorías se basan en los impactos previstos de las medidas sobre el clima, y no en el objetivo real de la medida. De este modo, la categoría a abarca no sólo las medidas diseñadas con el propósito principal de los objetivos climáticos, sino también algunas con un impacto significativo, aunque esos objetivos climáticos no se hayan establecido necesariamente como objetivo principal.

Tabla 1. Clasificación de las medidas en relación con el marcado climático; enfoque de los marcadores de Río frente a los de la UE

MARCADORES DE RÍO	MARCADORES DE LA UE
a) Actividades dirigidas a objetivos climáticos **como objetivo principal**, siendo la motivación fundamental de su realización • **Puntuación 2**	a) Actividades que no se dirigen necesariamente a los objetivos climáticos como objetivo principal, pero que **contribuyen principalmente** a los objetivos climáticos • **Contabilizan 100%**
b) Actividades dirigidas a objetivos climáticos **como objetivo significativo**, declarado explícitamente pero que no es la principal motivación para su ejecución • **Puntuación 1**	b) Actividades que se espera que **contribuyan significativamente** a los objetivos climáticos • **Contabilizan 40%**
c) Actividades **que no tienen como objetivo** los climáticos • **Puntuación 0**	c) Actividades que **no contribuyen** a los objetivos climáticos • **Contabilizan 0%**

FUENTE: Elaboración propia

En febrero de 2021 se publicó el Reglamento (UE) 2021/241, en cuyo anexo VI se ofrece una lista exhaustiva de 143 posibles ámbitos de intervención y 27 sub intervención, con el correspondiente porcentaje de contribución al clima y al medio ambiente. A todas las reformas e inversiones incluidas en el PR se les debe asignar, por tanto, un porcentaje de impacto sobre el clima, según el grado de contribución a esos objetivos: contribución principal (100%), significativa (40%) o sin impacto sobre el clima (0%).

La contribución total de los planes a los objetivos climáticos se calcula eligiendo para cada medida un campo de intervención según lo establecido en el anexo VI del Reglamento y combinando ese coeficiente con las estimaciones de costes asociadas a las medidas. El Reglamento también establece que la misma metodología debe utilizarse en consecuencia para las medidas que no pueden asignarse directamente a un campo de intervención enumerado en el anexo. Si el Estado miembro en cuestión y la Comisión están de acuerdo, debería ser posible aumentar los coeficientes de apoyo a los objetivos

climáticos hasta el 40 % o el 100 % para las inversiones individuales, a fin de tener en cuenta las medidas de reforma de acompañamiento que aumenten de forma creíble su impacto en el clima.

Otra de las obligaciones que establece el Reglamento es que se explique hasta qué punto las medidas propuestas contribuyen a la transición ecológica. Los Estados miembros tienen que documentar que las medidas respetan el principio DNSH. Para ello, se pide a los Estados miembros que se basen, en la medida de lo posible, en las disposiciones del artículo 3 (b) y del artículo 17 del Reglamento de la UE sobre la taxonomía verde (Reglamento (UE) 2020/852 de 18 de junio). Por ejemplo, si una medida tiene un efecto positivo sobre el empleo, el Estado miembro tendrá que demostrar que no causa un perjuicio significativo al medio ambiente. El apartado 2.2 explica más detalles sobre la implementación de este principio.

2.1.3. Otros enfoques para el seguimiento climático

Green Recovery Tracker

El *Green Recovery Tracker* ha sido desarrollado por el Instituto Wuppertal[1] y *E3G-Third Generation Environmentalism*[2], con el objetivo de evaluar la contribución de los planes nacionales de recuperación de los Estados miembros de la UE a la transición verde. Evalúan todas las medidas incluidas en los planes nacionales de recuperación para la transición a una economía climáticamente neutra, centrándose en el efecto de esas medidas sobre la reducción de emisiones de GEI. Su metodología se basa en la taxonomía de la UE y en el anexo VI del Reglamento del MRR. Sin embargo, existen algunas diferencias con el enfoque utilizado por la UE.

En primer lugar, el *Geen Recovery Tracker* clasifica las medidas en una escala con seis niveles, que va de "muy positiva" a "muy negativa". Las medidas que apoyan plenamente la transición verde entran en la primera categoría y se contabilizan en su totalidad para el gasto verde, mientras que las medidas que obstaculizan esa transición se sitúan en la categoría "muy negativa" y no se contabilizan. Entre los dos extremos, se consideran diferentes grados de influencia en el clima:

Tabla 2. Marco de evaluación del Green Recovery Tracker

Clasificación	Definición	% gasto que cuenta como verde	Ejemplos
Muy positivo	Medidas que contribuyen de forma significativa y transformadora a la mitigación del cambio climático	100%	Energías renovables, medidas de eficiencia con normas estrictas, hidrógeno verde, movilidad eléctrica sin apoyo a los motores de combustión
Positivo	Medidas que contribuyen positivamente a los esfuerzos de transición y mitigación	40%	Financiación mixta para industrias intensivas en carbono con débiles condicionalidades verdes, apoyo a medidas de mitigación del cambio climático con débiles condicionalidades o normas, financiación de la Transición Justa
Probablemente sin efecto		--	La mayoría de las medidas de apoyo sanitario y social...

[1] https://wupperinst.org/en/
[2] https://www.e3g.org/

climático significativo			
Probable efecto climático pero la dirección no es evaluable	Medidas que combinan elementos positivos y potencialmente perjudiciales, medidas que podrían tener un impacto positivo o negativo dependiendo de su diseño	--	Medidas que combinan elementos positivos y potencialmente perjudiciales (por ejemplo, apoyo a medidas de eficiencia junto con inversiones en nuevas infraestructuras de gas), medidas que podrían tener un impacto positivo o negativo dependiendo de su diseño (algunas medidas de digitalización, apoyo general a la inversión de los gobiernos locales)
Negativo	Medidas que afianzan la economía basada en los combustibles fósiles	--	Recortes fiscales generalizados (por ejemplo, el IVA), coches híbridos
Muy negativo	Medidas que apoyan directamente a las industrias de combustibles fósiles que bloquean la transición verde	--	Financiación incondicional para las industrias intensivas en carbono, apoyo a los combustibles fósiles

FUENTE: Página web del Green Recovery Tracker (https://www.greenrecoverytracker.org/methodology)

El enfoque seguido es similar a la metodología oficial del MRR, pero la evaluación individual de las medidas puede diferir en algunos casos. También es importante tener en cuenta que, debido a su enfoque en las emisiones de GEI, podrían no asignar una calificación positiva a las medidas que no contribuyen directamente a la mitigación, aunque tengan un impacto favorable en la biodiversidad o la adaptación al cambio climático. Por su parte, el enfoque del MRR asigna un coeficiente de contribución del 100% a las medidas de adaptación al cambio climático.

Cuadro 3. PRINCIPALES DIFERENCIAS ENTRE GREEN RECOVERY TRACKER Y LA METODOLOGÍA DE LA UE

El *Green Recovery Tracker* utiliza la metodología de la UE, presentada en el Reglamento del MRR, pero

- **Escala diferente**: 6 niveles de puntuación, de "muy positivo" a "muy negativo".
- El componente subjetivo permite una evaluación diferente de las **medidas individuales**.
- Se centra en la mitigación y no tiene en cuenta las **medidas de adaptación** (el enfoque del RRF asigna el 100% a las medidas de adaptación).

Aunque el enfoque metodológico del *Green Recovery Tracker* es similar al del Reglamento del MRR, estas diferencias en la interpretación sobre lo que contribuye a la transición verde dan lugar a resultados diferentes en la evaluación de los PR nacionales disponibles. En el caso concreto del PR español, la contribución calculada a los objetivos climáticos es del 31%, lo que está por debajo del umbral del 37% establecido por la Comisión y también del 39% de contribución calculado por el Gobierno español.

Climate Policy Initiative (CPI)

Climate Policy Initiative (CPI) es una organización que realiza análisis y asesoramiento, con experiencia en finanzas y políticas, cuya misión es apoyar a los gobiernos, las empresas y las instituciones financieras a impulsar el crecimiento económico al tiempo que abordan el cambio climático.

Desde 2012, se ocupan de hacer un seguimiento de las inversiones en actividades que abordan y responden al cambio climático. Clasifican los flujos financieros a lo largo de su ciclo de vida, desde las fuentes públicas y privadas hasta los receptores y usos finales sobre el terreno de la financiación climática. Combinan los datos de una variedad de fuentes para rastrear los flujos de capital dirigidos a intervenciones de desarrollo bajas en carbono y resilientes al clima, con beneficios directos o indirectos de mitigación o adaptación a los GEI.

Para identificar qué es financiación de la adaptación o de la mitigación, se basan en las prácticas de seguimiento de: 1) el Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, que están disponibles públicamente a través de la base de datos del Sistema de Información de Acreedores, 2) los informes elaborados para el grupo de Bancos Multilaterales de Desarrollo y 3) los miembros del Club Internacional de Financiación del Desarrollo, así como en la información de los Fondos Climáticos.

El ejercicio de seguimiento que llevan a cabo va más allá de etiquetar los gastos climáticos, rastreando los flujos a diferentes escalas, midiendo la alineación de las inversiones con los objetivos climáticos y rastreando los flujos privados. El resultado es un diagrama de Sankey que describe el flujo de financiación climática, incluyendo: fuentes, instrumentos, sectores y subsectores.

La cartografía realizada de la financiación climática se limita a los flujos primarios de capital dirigidos a intervenciones de desarrollo que reducen las emisiones o que aumentan la resiliencia al cambio climático, que pueden presentar beneficios directos o indirectos de mitigación o de adaptación. Incluyen tres tipos de flujos relacionados con el clima:

> Financiación de la mitigación: contribuir a reducir o evitar las emisiones de GEI, incluidos los gases regulados por el Protocolo de Montreal; o mantener o mejorar los sumideros y depósitos de GEI

> Financiación de la adaptación: recursos dirigidos a actividades destinadas a reducir la vulnerabilidad de los sistemas humanos o naturales a los impactos del cambio climático y los riesgos relacionados con el clima, manteniendo o aumentando la capacidad de adaptación y la resiliencia.

> Financiación de doble beneficio: recursos dirigidos a actividades que contribuyen tanto a la mitigación como a la adaptación al cambio climático y que cumplen los criterios respectivos de cada categoría.

CPI (2019) contiene una lista con un desglose sectorial de los sectores y actividades de mitigación y adaptación.

Entre sus principios, utilizan el mayor nivel de granularidad posible, que debe ser en el grado de lo posible a nivel de proyecto, y tratan de evitar la doble contabilidad, razón por la cual sólo rastrean la inversión primaria, no las transacciones secundarias. Además, no recogen las inversiones en la reducción de emisiones mediante tecnologías que tienen un alto riesgo de estancar las emisiones de GEI en el futuro, tales como la mejora de de la eficiencia de las centrales eléctricas de carbón.

Cuadro 4. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO CLIMÁTICO DEL CPI

- Hace un seguimiento no sólo del gasto climático, sino también de los **flujos relacionados con la inversión climática** a diferentes escalas, incluidos los flujos **públicos y privados**
- Utiliza tres categorías de flujos: **mitigación, adaptación y doble beneficio**
- **Desglose sectorial propio** de las actividades subvencionables, **excluyendo aquellas con alto riesgo de estancar las emisiones futuras**

Club Internacional de Financiación del Desarrollo (IDFC)[3]

El IDFC está formada por 20 bancos de desarrollo nacionales, subregionales e internacionales. Se constituyó en 2011, y desde entonces también ha realizado evaluaciones periódicas de las contribuciones de las instituciones miembros a las finanzas verdes, la más reciente de las cuales se publicó en 2020 (Climate Policy Initiative, 2020). Durante la Cumbre de Acción Climática de la ONU de 2019, la IDFC reforzó su compromiso de alinear aún más los flujos financieros con el Acuerdo de París y los ODS, lanzando un Mecanismo Climático y desarrollando una asociación con el Fondo Verde para el Clima, con el objetivo de cooperar en la integración de las cuestiones climáticas dentro de las instituciones financieras. Se envía periódicamente una plantilla de encuesta a los miembros del IDFC para fomentar la presentación de informes a nivel de proyecto. Esta encuesta está en consonancia con los Principios Comunes del IDFC para el seguimiento de la financiación climática. El IDFC recoge anualmente los datos de los compromisos mediante la encuesta rellenada por las instituciones miembros, comprueba los datos y verifica la fiabilidad y coherencia de los informes, analiza los conjuntos de datos y presenta las conclusiones a nivel agregado y de organización.

La metodología utilizada por el IDFC se basa en una definición global de mitigación y adaptación basada en los marcadores climáticos de la OCDE-CAD y en una lista básica de categorías o subsectores de proyectos elegibles que fueron aceptados de forma consensuada por sus miembros como proyectos que suelen contribuir a la lucha contra el cambio climático.

Como la financiación verde puede referirse a una amplia gama de objetivos medioambientales, a efectos del ejercicio de mapeo utilizan tres categorías:

> Energía verde y mitigación de GEI

> Adaptación a los impactos del cambio climático

> Otros objetivos medioambientales

Se acordó una categorización común de las actividades de mitigación y adaptación, teniendo en cuenta los resultados de los Principios Comunes de los BMD-IDFC. El ejercicio se realizó en dos pasos: en primer lugar, se estableció una definición de proyectos de mitigación, adaptación y otros objetivos medioambientales; y en segundo lugar, se elaboró una lista básica de categorías de proyectos que suelen contribuir a la lucha contra el cambio climático. Cada uno de los tres temas principales se dividió en subcategorías separadas con ejemplos claros de actividades de proyectos. En el informe de 2019, se proporcionó a las instituciones miembros una plantilla mejorada para la presentación de informes con datos a nivel de proyecto en lugar del nivel agregado utilizado anteriormente.

[3] https://www.idfc.org/

Cuadro 5. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DEL CLIMA DEL IDFC

- Incluye tres categorías: **energía verde y mitigación** de GEI, **adaptación** a los impactos del cambio climático, **otros objetivos medioambientales**. Por lo tanto, incluye otros objetivos medioambientales además del clima.
- Se basa en el uso de los marcadores de Río de la OCDE-CAD y en una lista propia de categorías y subsectores de proyectos elegibles
- Fomentan un alto nivel de granularidad (informes a nivel de proyecto).

Bancos Multilaterales de Desarrollo (BMD)

Ya en 2012, un grupo de siete Bancos Multilaterales de Desarrollo[4] acordó emprender esfuerzos para desarrollar una metodología conjunta para el seguimiento de la financiación de la mitigación y la adaptación al cambio climático (MDB, 2019). Con respecto a la mitigación, la contabilidad y la presentación de informes se basan en una lista común de actividades acordada por los BMD. En cuanto a la adaptación, los criterios para que un proyecto sea considerado son la exposición a un contexto de vulnerabilidad climática, que aborde la resiliencia climática y vinculación de las actividades a la vulnerabilidad climática.

En septiembre de 2019, en la Cumbre de Acción Climática de La Secretaría General de la ONU en Nueva York, los BMD anunciaron objetivos comunes de acción climática para 2025. A partir del informe de 2019, los BMD acordaron comenzar a informar sobre todas las economías en las que operan los BMD, proporcionando datos sobre sus compromisos de financiación climática. El grupo de trabajo de seguimiento de la financiación climática de los BMD se está esforzando por combinar dos flujos de trabajo, uno que cubra la mitigación del cambio climático y otro la adaptación al mismo, en los que se están estableciendo metodologías comunes. Su objetivo es disponer de una metodología adecuada para seguir e informar sobre la financiación del clima en el contexto de sus compromisos con respecto al Acuerdo de París. Hasta el momento, el grupo ha acordado un conjunto de definiciones y directrices comunes ("Principios Comunes"), incluyendo una lista de actividades, aunque los aspectos de implementación son responsabilidad de cada institución o grupo. Los Principios Comunes, que han sido elaborados por el BMD conjuntamente con el IDFC, reflejan el enfoque que ambos grupos han seguido en los últimos años (Banco Mundial, 2015). Algunos de esos Principios son:

> Enfoque conservador: si no se dispone de datos, cualquier incertidumbre debe abordarse siguiendo un principio conservador, en el que se prefiere la declaración por defecto que por exceso.

> Los principios están basados en las actividades, para lo cual se ofrece una lista por sectores.

> Los informes de los proyectos son ex ante, en la fase de compromiso financiero

> El seguimiento de la financiación del clima es independiente de los informes de contabilidad de los GEI, ya que no hay una metodología conjunta para los GEI

[4] African Development Bank (AfDB), Asian Development Bank (ADB), European Bank for Reconstruction and Development (EBRD), European Investment Bank (EIB), Inter-American Development Bank (IDB), International Finance Corporation (IFC), the World Bank (WB).

> Los principios sólo cubren las actividades de mitigación, una vez que han sido desagregadas de las actividades de no mitigación tanto como sea posible. En caso de que tal desglose no sea posible o no se disponga de datos, los grupos pueden informar sólo de la proporción del proyecto que aborda el cambio climático, utilizando una evaluación más cualitativa.

Además, cuando el mismo proyecto contribuya a la mitigación y a la adaptación, los organismos informantes determinarán qué proporción se contabiliza como mitigación y qué proporción como adaptación, para que la financiación real no se registre dos veces.

Al comparar las metodologías del IDFC y del BMD, encontramos que el sistema de seguimiento general y las definiciones son similares. Las principales discrepancias están relacionadas con la forma en que clasifican sus actividades y la interpretación que hacen sobre qué temas pueden considerarse relevantes para el clima. En algunos casos, los BMD tienen categorías más detalladas dentro de una gran categoría similar (IDFC, 2019). Otra discrepancia encontrada son las diferentes definiciones que adoptan para la eficiencia energética, que puede llevar a que algunos proyectos se califiquen como eficiencia energética en un caso, pero no en el otro.

Cuadro 6. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO DEL CLIMA DEL BMD

- **Dos flujos de información** separados: mitigación y adaptación, pero coordinados para evitar la doble contabilidad. Se está trabajando en la mejora de la coordinación.
- Los informes de **mitigación** se basan en una **lista común de actividades** acordadas por los socios; la **adaptación** se basa en **criterios establecidos**.
- **Principios comunes con el IDFC** para la mitigación del cambio climático.
- **Similar al IDFC**, pero difiere en **componentes subjetivos**: clasificación de actividades, interpretación de lo que son actividades relevantes, definición de eficiencia energética

En resumen, aunque la metodología sea la misma en teoría, siempre hay un componente subjetivo que puede llevar a clasificaciones diferentes de los proyectos o a interpretaciones distintas de lo que contribuye a los objetivos climáticos. Cuanto más detalladas sean las normas de clasificación y de valoración, más similares serán los resultados.

Ejemplos de otros países

Algunas administraciones públicas nacionales de Europa ya han introducido el seguimiento del clima en la evaluación de sus finanzas. Un ejemplo es Francia, uno de los países líderes en el proceso de integración del medio ambiente en el presupuesto, proceso coordinado por la OCDE a través de la "colaboración de París"[5]. Desde 2006 se presentan informes que evalúan el esfuerzo presupuestario realizado a favor de diferentes aspectos ambientales, que se han ido sistematizando y reorganizando a lo largo de los años. El gobierno francés introdujo en 2018 la obligación legal de presentar un informe anexo al proyecto de presupuestos anuales del Estado, que contenga una declaración de todos los fondos públicos destinados al medio ambiente, la transición energética y al cambio climático, una valoración de los recursos financieros públicos y privados utilizados para financiar la transición ecológica y energética, así como una evaluación de su alineación con los compromisos europeos, el acuerdo de París y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

El CGEDD y el IGF elaboraron un informe metodológico que se publicó en 2019 (CGEDD et IGF, 2019), en el que se ofrecen directrices para elaborar un presupuesto verde. El "Informe sobre el impacto

[5] https://www.oecd.org/environment/green-budgeting/

ambiental de los presupuestos del Estado", que se publica como anexo al proyecto de ley de presupuestos, utiliza esa metodología, mostrando el desglose de las partidas presupuestarias y los gastos fiscales para el año siguiente en relación con seis objetivos ambientales, en línea con la Taxonomía de la UE: (1) mitigación del cambio climático, (2) adaptación al cambio climático y prevención de riesgos naturales, (3) gestión de los recursos hídricos, (4) economía circular, residuos; prevención de riesgos tecnológicos, (5) lucha contra la contaminación y (6) biodiversidad y protección de espacios naturales, agrícolas y forestales.

Todos los gastos presupuestarios y fiscales se clasifican en función de su impacto en el medio ambiente, en una escala con 5 niveles:

-1 (desfavorable)

0 (neutral)

1 (favorable pero controvertido, por ejemplo, debido a efectos desconocidos a largo plazo)

2 (favorable, aunque no está diseñado explícitamente con fines medioambientales)

3 (muy favorable, diseñado con objetivos medioambientales)

Se evalúan los impactos para los seis objetivos del reglamento europeo de taxonomía y, para evaluar los impactos, se elige un escenario contrafactual y se hace una estimación cualitativa de los impactos esperados, basada en los estudios existentes. Uno de los puntos clave de la metodología francesa es la consideración de los impactos negativos, que no suelen tenerse en cuenta en otros enfoques existentes.

Irlanda también está avanzando hacia el seguimiento del clima en las finanzas públicas. El Plan Nacional de Mitigación de 2017 (Departamento de Medio Ambiente, Clima y Comunicaciones de Irlanda, 2017) pidió al Departamento de Gasto Público y Reforma que elaborara propuestas para el seguimiento y la presentación de informes sobre los gastos relacionados con el clima. Posteriormente, en octubre de 2018, la Agencia Nacional de Gestión del Tesoro lanzó los primeros Bonos Verdes Soberanos irlandeses, cuyos ingresos solo podían utilizarse para el gasto "verde", y el Gobierno debía informar a sus inversores a través de un informe anual de asignación. Estos procesos impulsaron la necesidad de hacer un seguimiento del gasto relacionado con el clima. A partir de 2018/2019 se hizo obligatorio identificar y clasificar todo el gasto público relacionado con el clima en el "Volumen de Estimaciones Revisadas" ("REV"), que es la previsión de asignaciones y medidas de gasto previstas para el año.

Como se explica en IGEES (2018), a la hora de decidir qué metodología aplicar, se revisaron los enfoques elegidos en la financiación climática y los Fondos Estructurales europeos, que utilizan marcadores climáticos que consideran una parte de la línea presupuestaria o del programa como gasto climático, en función del grado en que las cuestiones climáticas se reflejan en los objetivos del programa. Dada la complejidad de determinar qué proporción de un programa tiene un impacto en el cambio climático, se optó por un enfoque binario: se considera cualquier gasto que promueva la transición a una economía baja en carbono y resistente al clima, ya sea en su totalidad o en parte, directa o indirectamente. En la práctica, para evitar una sobreestimación del impacto del presupuesto sobre el clima, se ha aplicado un enfoque conservador a esta definición, incluyendo los gastos directamente relacionados con el clima procedentes del erario público, es decir, sólo se incluyen los elementos del presupuesto que contribuyen directamente a la reducción de las emisiones. El resto de acciones que contribuyen a los objetivos climáticos se reflejan en el informe presupuestario de forma descriptiva.

Cuadro 7. EJEMPLOS DE PRESUPUESTOS VERDES EN LA UE: FRANCIA E IRLANDA

Francia

- Seguimiento de los **6 objetivos medioambientales** de la taxonomía de la UE
- **Escala de 5 niveles**, incluidos los impactos negativos
- Evaluación de los impactos basada en un **escenario contrafactual**

Irlanda

- Seguimiento del gasto **relacionado con el clima**
- **Enfoque binario**, en lugar de enfoque escalonado
- **Enfoque conservador**: sólo se contabilizan las contribuciones directas; las indirectas sólo se describen.

2.1.4. El etiquetado climático en España

a) Contribución al clima en el Plan de Recuperación y Resiliencia de España

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR) fue presentado a la Comisión Europea el 30 de abril de 2021 y aprobado por la CE el 16 de junio de 2021. Este plan sigue las directrices marcadas por la Unión Europea, las líneas de algunos documentos estratégicos nacionales clave, tales como la Agenda para el Cambio (MINECO, 2019) y la Agenda 2030[6], así como los Objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas[7].

El Plan tiene como objetivo movilizar el 50% de los recursos disponibles para España en los próximos tres años gracias al instrumento NextGenerationEU. Contempla inversiones por cerca de 70.000 millones de euros para el periodo 2021-2023.

El Plan español contempla cuatro líneas de transformación fundamentales en la estrategia de política económica futura: (i) transición ecológica, (ii) transformación digital, (iii) igualdad de género y (iv) cohesión social y territorial. A su vez, se identifican diez "políticas palanca" que incluyen inversiones y reformas estructurales para un crecimiento sostenible e integrador:

> Agenda urbana y rural y lucha contra la despoblación.

> Infraestructuras y ecosistemas resilientes.

> Transición energética justa e inclusiva.

> Una administración para el siglo XXI.

> Modernización y digitalización de la industria y las pymes, recuperación del turismo y fomento de una España emprendedora como nación.

> Pacto por la ciencia y la innovación. Fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de salud.

> Educación y conocimiento, aprendizaje permanente y desarrollo de capacidades.

[6] https://www.agenda2030.gob.es/
[7] https://sdgs.un.org/es/goals

> Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo.

> Impulso a la industria cultural y deportiva.

> Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible.

Dentro de estas políticas palanca, el PRTR define 30 componentes, que articulan los proyectos de inversión y reformas para modernizar el país. De esos 30 componentes, 12 contienen inversiones y reformas con una contribución significativa a la transición verde, y otros 6 contribuyen parcialmente a este objetivo.

Como se ha mencionado anteriormente, el documento SWD(2020) 205 final establece que la estimación de la parte de las inversiones dedicadas a los objetivos verdes debe realizarse utilizando la metodología de seguimiento climático aplicada para los fondos de la política de cohesión, que especifica el porcentaje de contribución climática aplicable según el tipo de inversión. Esta es la metodología utilizada en el Plan español donde, tal y como exige la UE, la inversión verde supone más del 37%, y la digitalización casi el 33% del total del Plan. Además de este porcentaje mínimo de inversiones verdes, el Plan contiene el análisis de DNSH para todas las intervenciones propuestas.

Además, los Estados miembros deben seguir las recomendaciones que la Comisión establece específicamente para ellos. En el caso de España, estas recomendaciones están recogidas en el documento del Consejo COM(2020) 509 final, algunas de la cuales están relacionadas con el medio ambiente. El párrafo 25 establece que la transformación de España hacia una economía climáticamente neutra requerirá considerables inversiones en energías renovables, infraestructuras energéticas, eficiencia energética y transporte sostenible. Esto incluye medidas para facilitar la penetración de las energías renovables, renovaciones a gran escala para reducir el consumo energético de los edificios, así como nuevas inversiones en infraestructuras energéticas, en particular las interconexiones eléctricas con el resto de la Unión. También debe fomentarse el transporte sostenible, incluyendo el desarrollo de infraestructuras de combustibles alternativos e inversiones que permitan un mayor uso del ferrocarril para el transporte de mercancías. Además, siendo España especialmente vulnerable al cambio climático, las inversiones medioambientales pueden contribuir a hacer frente a sus efectos adversos, como las inundaciones y los incendios forestales, a mejorar la calidad del aire, así como a la gestión del agua y de los residuos, y a desarrollar el potencial de la economía circular.

> El plan español fue aprobado por la Comisión el 16 de junio de 2021. La propuesta de la Comisión Europea para una Decisión de Implementación del Consejo sobre la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia para España (European Commission, 2021c) afirma que el plan español contiene medidas que contribuyen en gran medida a la transición verde.

Según las estimaciones del Gobierno, estas medidas representan el 39,7% de la dotación total del plan, calculada de acuerdo con la metodología establecida por la Comisión. El cuadro 2 muestra la lista de políticas palanca y componentes del PRR español, la inversión prevista en cada uno de ellos y la parte del presupuesto que contribuye a los objetivos climáticos.

Como podemos ver en la tabla, más del 50% de los componentes promueven los objetivos climáticos, con una contribución especial de las renovaciones energéticas en viviendas y zonas urbanas, la movilidad sostenible y las energías renovables, lo que está en consonancia con las recomendaciones de los Estados miembros.

Tabla 3. Políticas palanca y componentes del PRTR de España: presupuesto asignado y contribución a los objetivos climáticos.

POLÍTICAS PALANCA	COMPONENTES	Inversión (M€)	% del componente sobre el total de las inversiones	% de la palanca sobre el total de las inversiones	Contribución al clima			
					Contribución al clima	% contribución al clima sobre el total del componente	% contribución del componente sobre el total de la inversión climática	% contribución de la palanca sobre el total de la inversión climática
I. Agenda urbana y rural, lucha contra la despoblación y desarrollo de la agricultura	01. Movilidad sostenible (urbana)	6.536	9,4%	20,7%	4.737	72,5%	17,2%	38,9%
	02. Renovación	6.820	9,8%		5.591	82,0%	20,3%	
	03. Agroalimentación y pesca	1.051	1,5%		418	39,8%	1,5%	
II. Infraestructuras y ecosistemas resistentes	04. Ecosistemas y biodiversidad	1.642	2,4%	15,0%	759	46,2%	2,8%	25,1%
	05. Costa y recursos hídricos	2.091	3,0%		1.226	58,6%	4,4%	
	06. Movilidad sostenible (larga distancia)	6.667	9,6%		4.937	74,1%	17,9%	
III. Transición energética justa e inclusiva	07. Renovables	3.165	4,6%	9,2%	3.165	100,0%	11,5%	22,6%
	08. Infraestructura eléctrica	1.365	2,0%		1.365	100,0%	4,9%	
	09. Hidrógeno	1.555	2,2%		1.555	100,0%	5,6%	
	10. Transición justa	300	0,4%		150	50,0%	0,5%	
IV. Una administración para el siglo XXI	11. Administración pública	4.239	6,1%	6,1%	1.071	25,3%	3,9%	3,9%
V. Modernización y digitalización del tejido industrial y de las pymes, recuperación del turismo e impulso de la nación emprendedora española	12. Política industrial	3.782	5,4%	23,1%	1.398	37,0%	5,1%	7,4%
	13. Apoyo a las PYME	4.894	7,0%					
	14. Turismo	3.400	4,9%		655	19,3%	2,4%	
	15. Conectividad digital	3.999	5,8%					
VI. Un pacto por la ciencia y la innovación. Capacitación	16. Inteligencia Artificial	500	0,7%	7,2%				0,2%
	17. Ciencia, tecnología e innovación	3.456	5,0%		49	1,4%	0,2%	

del Sistema Nacional de Salud	18. Reforma del sistema sanitario	1.069	1,5%					
VII. Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades	19. Habilidades digitales	3.593	5,2%	10,5%				0,6%
	20. Formación profesional	2.076	3,0%		158	7,6%	0,6%	
	21. Educación	1.648	2,4%					
VIII. Nueva economía asistencial y políticas de empleo	22. Economía asistencial, igualdad e inclusión	2.492	3,6%	7,0%				0,8%
	23. Mercado de trabajo	2.363	3,4%		222	9,4%	0,8%	
IX. Impulso a la industria cultural y deportiva	24. Industria cultural	325	0,5%	1,2%				0,5%
	25. Audiovisual	200	0,3%					
	26. Deportes	300	0,4%		134	44,7%	0,5%	
X. Modernización del sistema fiscal para un crecimiento inclusivo y sostenible	27. Prevención del fraude fiscal	-						
	28. Sistema fiscal	-						
	29. Gasto público efectivo	-						
	30. Reforma del sistema de pensiones	-						
TOTAL	**Total M€**	**69.528**			**27.590**	**39,7%**	**100,0%**	**100,0%**

FUENTE: Elaboración propia a partir del PRTR (https://www.lamoncloa.gob.es/temas/fondos-recuperacion/Documents/160621-Plan_Recuperacion_Transformacion_Resiliencia.pdf) del documento de trabajo de la Comisión "Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España", documento de acompañamiento a la "Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (https://ec.europa.eu/info/system/files/com_322_4_swd_en.pdf)

La metodología utilizada para calcular la inversión verde dentro de cada componente es la exigida por la CE: para cada componente, el PRTR detalla una lista de reformas e inversiones. A continuación, esas inversiones se dividen en diferentes líneas y, para cada una de ellas, se especifica el campo de intervención correspondiente y la cuota correspondiente de contribución al clima, de acuerdo con el anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. Cuando las líneas contienen medidas que contribuyen a diferentes campos de intervención, se especifica la cuota vinculada a cada campo.

El anexo 6.1 del documento COM (2021) 322 final resume esta información en un cuadro. Este documento también contiene los resultados de la evaluación del Plan, indicando que

> El plan incluye medidas de apoyo a los objetivos climáticos por un importe que representa el 39,7% de la dotación total del plan en forma de contribución financiera no reembolsable.

> El PRR de España sigue correctamente la metodología de seguimiento del clima establecida en el Anexo VI del reglamento del MRR.

> El cálculo sigue un enfoque conservador, dado que el plan es amplio y complejo, y las medidas relacionadas con el clima aparecen en varios componentes.

Para captar todas las contribuciones sería necesario un mayor desglose, pero esto habría aumentado la complejidad del plan. Por lo tanto, algunas submedidas relacionadas con el clima no se contabilizan completamente en las cifras agregadas. En resumen, el cálculo de la contribución climática del plan español da como resultado un alto porcentaje, utilizando la metodología de la UE. Sin embargo, habrá que esperar a tener información sobre los proyectos concretos que se van a ejecutar para conocer la contribución efectiva al cambio climático de las medidas propuestas.

b) Directrices para los solicitantes, para Comunidades Autónomas y Entidades Locales

La definición del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las normas para su aplicación se desarrollan a través de una serie de documentos legales, primero a nivel europeo, pero también a nivel nacional. Entre los requisitos descritos en esos documentos para la recepción de fondos, se incluye la de realizar el seguimiento verde, y se definen algunas directrices sobre cómo hacerlo. Además de los documentos legales, tanto la UE como la Administración nacional han publicado también algunos informes para aclarar y orientar sobre el seguimiento verde.

Guías de la UE

El MRR se establece en el **Reglamento (UE) 2021/241** del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021. El anexo VI de este reglamento incluye una lista con los diferentes tipos de intervenciones específicas que pueden programarse y el porcentaje de contribución a los objetivos climáticos que les corresponde.

El documento de trabajo de los servicios de la Comisión **SWD (2021) 147 final – COM (2021) 322 final** "Análisis del plan de recuperación y resiliencia español" contiene información más detallada para el caso concreto de España. El anexo 6.1 del documento de trabajo contiene una tabla de seguimiento de la acción climática y el etiquetado digital del Plan español, con una lista de medidas y submedidas que contribuyen al clima, especificando el presupuesto estimado y el coeficiente de contribución.

Guías nacionales

A nivel nacional, el Gobierno español ha llevado a cabo algunas modificaciones en la normativa y también ha publicado algunos documentos de trabajo para facilitar la implementación del etiquetado climático y la justificación del DNSH.

En primer lugar, se aprobó el **Real Decreto Ley 36/2020**, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la aplicación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el fin de agilizar la aplicación del plan. La Ley de Contratos del Sector Público no contempla la posibilidad de dictar pliegos de prescripciones técnicas tipo, pero ahora sí se contempla esta opción en el Real Decreto a través del artículo 54:

1. Con el fin de homogeneizar y agilizar los procesos de contratación por parte de los distintos centros gestores, se promoverá la elaboración de pliegos técnicos y administrativos tipo para los contratos que se suscriban para la gestión de los fondos del PRTR, incorporando todos los criterios verdes, digitales, de innovación, de fomento de las PYMES y de responsabilidad social que se consideren necesarios y que estén contemplados en la normativa legal correspondiente.

2. El Ministerio de Hacienda podrá suscribir acuerdos marco que establezcan las condiciones a las que deberá ajustarse la contratación de los distintos ministerios y organismos de la Administración General del Estado, en materia de asistencia técnica, consultoría y auditoría.

La **Orden HFP/1030/2021**, de 29 de septiembre, establece el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aplicable a la Administración General del Estado y también a las Administraciones de las Comunidades Autónomas, a las Entidades que integran la Administración Local y al sector público institucional. Incluye el etiquetado verde y los principios de la DNSH. El artículo 4 se refiere al etiquetado verde y establece las siguientes obligaciones:

- El sistema de información y seguimiento incorporará una estructura de datos que permita determinar la contribución de los distintos proyectos y subproyectos al objetivo fijado en la Decisión de Ejecución del Consejo COM(2021) 322 final.

- Los organismos gestores que prevean un posible incumplimiento, tanto en el tiempo como en las previsiones finales, de los valores comprometidos en los proyectos y subproyectos en los que participan, deberán informar a la Autoridad Responsable del resultado de su evaluación.

- Cualquier iniciativa de modificación en la estructura de las acciones previstas en un componente que pueda provocar el incumplimiento del valor inicialmente previsto requerirá la autorización de la Autoridad Responsable.

- Dado el carácter transversal y la necesidad de cumplimiento individual para la consecución del objetivo global de la Decisión de Ejecución del Consejo, a la vista de los riesgos identificados, la Autoridad Responsable promoverá mecanismos de coordinación para la adopción de medidas correctoras por parte de los organismos responsables.

En cuanto a las medidas a computar para la contribución climática, la Orden remite al Reglamento del MRR, cuyo Anexo VI especifica qué ámbitos de intervención se consideran que contribuyen a los objetivos climáticos y en qué proporción, como se ha explicado anteriormente.

La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación ha publicado la "Guía Básica del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" (OIRSCON, 2021), que se actualiza periódicamente y explica los antecedentes del MRR, la estructura básica del plan español y las diferentes modificaciones legislativas nacionales y autonómicas realizadas para facilitar la aplicación del mismo. El enlace a los principales documentos emitidos a nivel de la UE en relación con el MRR también está disponible en el documento. En cuanto al seguimiento verde, sólo se refiere a las obligaciones establecidas en el artículo 54 del Real Decreto Ley 36/2020.

El Gobierno también ha creado un sitio web específico dedicado al PRTR. Este sitio web se utiliza para la difusión del proceso al público general, y contiene los documentos del plan español, pero también las nuevas convocatorias y expresiones de interés, noticias, documentos y enlaces de interés, incluyendo referencias a documentos legales relevantes. También contiene enlaces a las páginas web del plan de recuperación que han puesto en marcha varios ministerios, que son los que se ocupan de la mayor parte del presupuesto, en particular:

- Ministerio de Economía y Transformación Digital (MINECO)
- Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITERD)
- Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA)
- Ministerio de Ciencia e Innovación (MICINN)

Guías de los ministerios

Los distintos ministerios también ofrecen algunas orientaciones para quienes solicitan los fondos que gestionan ellos. Por ejemplo, el MITERD ha publicado un documento orientativo con recomendaciones para el diseño y desarrollo de acciones de acuerdo con el principio DNSH, así como un cuestionario de autoevaluación DNSH para comprobar su cumplimiento. Aunque el objetivo principal del documento de orientación no es el seguimiento climático, en el anexo I contiene una tabla con una lista de medidas y submedidas, con su correspondiente presupuesto y coeficiente de contribución al clima y a los objetivos medioambientales, y que está basada en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión COM (2021) 322 final. El cuestionario de autoevaluación incluye también la evaluación de la cuota de contribución al clima.

El MITERD también está trabajando en el desarrollo de:

- Pliegos estándar de contratación pública
- Actividades de formación a través del INAP (Instituto Nacional de Administración Pública) sobre etiquetado climático y DNSH
- Potenciar la participación de las unidades especializadas en medio ambiente para garantizar el cumplimiento del etiquetado climático y el principio DNSH.

Centrándonos en las convocatorias específicas publicadas por los ministerios, existen varias formas de fomentar la contribución al clima: a través de la naturaleza de los proyectos subvencionados, a través de los criterios de selección, o reservando parte de los fondos de la convocatoria para proyectos que contribuyan a los objetivos climáticos. A continuación, algunos ejemplos:

- Algunas convocatorias que financian tipos específicos de actuaciones que, por su naturaleza, siempre contribuyen a objetivos climáticos son: las ayudas a "Energías renovables para autoconsumo, almacenamiento y sistemas térmicos y renovables en el sector residencial", el programa MOVES III de "Movilidad eficiente y sostenible" o el programa PREE 5000 de "Rehabilitación energética de edificios", todos ellos del MITERD.
- Del MITMA: Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se aprueba y publica la convocatoria para el

ejercicio 2021. Los proyectos deben contribuir a los objetivos climáticos con al menos el 40% del presupuesto, según la clasificación establecida en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241. Una de las condiciones para solicitar estas ayudas es que las acciones propuestas contribuyan con al menos el 40% de su presupuesto a los objetivos climáticos. En la fase de evaluación, se otorgan más puntos a los proyectos con una contribución climática del 100%.

> Del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo: Convocatoria extraordinaria 2021 Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos para entidades locales. Con el fin de reforzar la transición verde, se destinará un mínimo del 7,5% del presupuesto anual asignado al conjunto de cada Plan a las acciones identificadas como 100% climáticas por la Comisión Europea en el ámbito de la transición verde y sostenible. Además, un mínimo del 7,5% del presupuesto asignado a cada Plan Territorial se destinará a acciones identificadas con una etiqueta climática del 40%. En la convocatoria se incluye una lista de posibles acciones, para ambos grupos.

Cuadro 8. EL SEGUIMIENTO CLIMÁTICO EN ESPAÑA

- España ha seguido correctamente la metodología de la UE para la estimación de la contribución climática del PRTR
- Los resultados muestran que el porcentaje de inversiones que contribuyen a los objetivos climáticos es superior al umbral establecido
- La mitad de los componentes del plan contribuyen a los objetivos climáticos
- Los tipos de inversión propuestos se ajustan a las recomendaciones de los Estados miembros
- Sin embargo, la complejidad del plan no ha permitido desglosar más las acciones. Se necesitan más detalles sobre proyectos específicos para evaluar la contribución real a los objetivos climáticos
- En lo que respecta a las orientaciones para la aplicación del etiquetado climático, se han publicado diferentes textos legislativos y documentos orientativos a nivel nacional y de la UE. Sin embargo, las instrucciones no son muy detalladas cuando se trata de la aplicación de proyectos específicos. Los ministerios están proporcionando más aclaraciones y apoyo en las convocatorias específicas. Especialmente activos han sido el MITERD y el MITMA, que también son responsables de los principales componentes del plan relacionados con el clima.

2.2. El principio de “no ocasionar perjuicio significativo” (DNSH)

El objetivo de este apartado es analizar el principio de no ocasionar un perjuicio significativo al medio ambiente, su origen en el reglamento sobre taxonomía verde de la UE y su aplicación en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Analizaremos las distintas herramientas que la Comisión ha puesto a disposición de los estados miembros, cómo España ha incorporado este principio en el diseño de su PRTR y las orientaciones que está aplicando o prevé aplicar en su implementación. Finalmente, se incluye un examen de dos de las primeras convocatorias puestas en marcha por los Ministerios, detectando algunas buenas prácticas y déficits en la evaluación de DNSH de las actuaciones previstas.

Según el reglamento del MRR, el Mecanismo debe apoyar actividades que respeten plenamente las normas y prioridades climáticas y medioambientales de la Unión y el principio de "no causar daños significativos", tal y como se desprende del reglamento sobre la taxonomía (Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council).

> Una "taxonomía verde" es un sistema de clasificación para identificar las actividades o inversiones que harán que un país alcance metas específicas relacionadas con objetivos medioambientales prioritarios.

El objetivo de una taxonomía verde es ayudar a los agentes financieros a determinar qué inversiones pueden calificarse de "verdes" para sus jurisdicciones, apoyando la toma de decisiones informadas sobre inversiones respetuosas con el medio ambiente al mostrar qué proyectos y actividades pueden contribuir a un desarrollo económico ambientalmente sostenible. La taxonomía debe organizarse en función de los objetivos medioambientales establecidos en el país, en consonancia con las prioridades y el programa general de desarrollo sostenible. Las directrices del Banco Mundial (World Bank, 2020) recomiendan la construcción de una taxonomía verde para cumplir los objetivos medioambientales, traducidos en metas específicas, o para aplicar las medidas de adaptación incluidas en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

La Taxonomía Verde de la UE fue desarrollada por la Comisión Europea (CE) como parte del Plan de Acción Sostenible de la UE, que apoya los ambiciosos objetivos climáticos y energéticos de la UE para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero a cero emisiones netas para 2050 y reducir las emisiones a la mitad para 2030. Tras la publicación del plan de acción en mayo de 2018, la CE se puso a desarrollar la taxonomía bajo la dirección de un grupo de expertos técnicos (TEG) sobre finanzas sostenibles. El objetivo de la taxonomía de la UE es ayudar a los inversores, las empresas y los desarrolladores de proyectos a navegar por la transición hacia una economía baja en carbono, resiliente y eficiente en recursos, y servir como marco de información para el nuevo reglamento de la UE sobre la divulgación de información relacionada con el clima por parte de inversores, empresas y bancos.

2.2.1. ¿Cuáles son los principios clave de la metodología DNSH?

La taxonomía de la UE se aplica a la presentación de informes a los reguladores y a las partes interesadas por parte de todos los inversores con una plantilla de más de 500 personas, todas las empresas que cotizan en bolsa y todos los bancos. También se aplica a los Estados miembros de la UE cuando establecen etiquetas o normas con respecto a los productos financieros o bonos corporativos presentados como "ambientalmente sostenibles". La Taxonomía define seis objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático
- Adaptación al cambio climático
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- Transición a una economía circular
- Prevención y control de la contaminación
- Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas

Según el Reglamento de la Taxonomía, para ser ambientalmente sostenible, una actividad debe hacer lo siguiente

- Contribuir sustancialmente a la consecución de uno o varios de los objetivos medioambientales descritos en la propuesta de Reglamento de Taxonomía.
- No causar un daño significativo (DNSH) a ninguno de los demás objetivos medioambientales enumerados.
- Ser realizado de conformidad con las salvaguardias sociales mínimas.

> Cumplir los criterios técnicos de selección, que, en efecto, definen lo que se entiende por "contribución sustancial" y DNSH a la consecución de un objetivo medioambiental.

Las actividades económicas se clasifican según la NACE (Nomenclatura estadística de las actividades económicas en la Comunidad Europea), según la cual se identifican determinados sectores como contribuyentes significativos a la mitigación del cambio climático y a la adaptación al mismo.

La Taxonomía incluye métricas y umbrales actividad por actividad para definir la elegibilidad de las actividades, que son coherentes con el compromiso del Acuerdo de París de la UE de limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C. El documento también especifica los requisitos mínimos para evitar daños significativos a otros objetivos medioambientales, y todas las actividades deben llevarse a cabo de acuerdo con unas garantías sociales mínimas.

El 21 de abril de 2021 se aprobó un primer acto delegado sobre actividades sostenibles para los objetivos de adaptación y mitigación del cambio climático, y está previsto que en 2022 se publique un segundo acto delegado para el resto de objetivos.

2.2.2. ¿Qué pautas y orientaciones ha ofrecido la Comisión Europea?

Sobre esta base, la Comisión ha publicado algunas orientaciones específicas para aplicar el principio DNSH en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (European Commission, 2021d). Este documento explica lo que se considera que constituye un "daño significativo" para cada uno de los seis objetivos medioambientales contemplados en el Reglamento sobre Taxonomía y cómo debe aplicarse el principio en el contexto de los PRM.

> En la práctica, el Estado miembro tiene que responder a una lista de preguntas sobre cómo la medida propuesta evita causar un daño significativo a cualquiera de los objetivos medioambientales. Esas preguntas se utilizan como una lista de comprobación que debe incluirse en el plan.

A efectos del Reglamento RRF, el DNSH debe interpretarse en el sentido del artículo 17 del Reglamento de Taxonomía. Este artículo define lo que constituye un "daño sensible" para los seis objetivos medioambientales contemplados en el Reglamento sobre Taxonomía:

1. Se considera que una actividad causa un daño significativo a la mitigación del cambio climático si produce emisiones significativas de gases de efecto invernadero (GEI);
2. Se considera que una actividad causa un daño significativo a la adaptación al cambio climático si da lugar a un mayor impacto adverso del clima actual y del clima futuro previsto, en la propia actividad o en las personas, la naturaleza o los bienes (6);
3. Se considera que una actividad causa un daño significativo al uso sostenible y a la protección de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las aguas superficiales y subterráneas, o del buen estado medioambiental de las aguas marinas;
4. Se considera que una actividad causa un daño significativo a la economía circular, incluida la prevención y el reciclado de residuos, si da lugar a ineficiencias significativas en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales, o si aumenta significativamente la generación, incineración o eliminación de residuos, o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un daño ambiental significativo y a largo plazo;
5. Se considera que una actividad causa un daño significativo a la prevención y el control de la contaminación si da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo;
6. Se considera que una actividad causa un daño significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas si es significativamente perjudicial para el buen estado y la capacidad de recuperación de los ecosistemas, o perjudicial para el estado de conservación

de los hábitats y las especies, incluidas las de interés para la Unión. Los Estados miembros deben someter todas y cada una de las medidas de su PRTR a una evaluación según el principio DNSH, tanto las reformas como las inversiones propuestas. De acuerdo con el Reglamento del MRR, ninguna medida de un plan debe causar perjuicio significativo a los objetivos medioambientales, y la Comisión no puede emitir una evaluación positiva si una o más medidas no cumplen con el principio DNSH.

A la hora de evaluar una actividad económica con arreglo a estos criterios, se deberá tener en cuenta el impacto ambiental tanto de la propia actividad como de los productos y servicios generados por esa actividad a lo largo de todo su ciclo de vida, en particular teniendo en cuenta la producción, el uso y el final de vida útil de esos productos y servicios.

En relación con algunas medidas, la evaluación según el principio DNSH puede adoptar una forma simplificada. Por ejemplo, para aquellas que no tengan un efecto previsible, o cuyo efecto previsible sea insignificante, en todos o alguno de los objetivos medioambientales. Cuando el seguimiento de una medida indica que su apoyo a uno de los seis objetivos medioambientales es del 100 %, se considera que cumple con el principio DNSH en relación con tal objetivo. Finalmente, cuando una medida contribuye sustancialmente, según lo previsto en el Reglamento de taxonomía, a uno de los seis objetivos medioambientales, se considera que cumple con el principio DNSH en relación con tal objetivo.

Para calcular esa contribución, la Unión Europea ha definido un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente sostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia e incluye un total de 143 actividades, etiquetadas como 0%, 40% o 100% contribuyentes a los objetivos climáticos, por un lado, y a los objetivos medioambientales, por otro.

> En su comunicación, la Comisión señala que la evaluación de DNSH no exime del cumplimento de la legislación ambiental vigente y de las evaluaciones de impacto correspondientes.

Se relaciona una serie de principios rectores para la evaluación según el principio DNSH y se especifica la opcionalidad de referenciar a los criterios técnicos de selección del Reglamento de taxonomía.

Finalmente, se especifica cómo deberían mostrar los Estados miembros en sus planes de forma concreta que las medidas cumplen con el principio DNSH:

- a través de una lista de preguntas de verificación a utilizar para respaldar el análisis de la vinculación de cada medida con el principio DNSH,
- incluyendo las respuestas a las preguntas en la descripción de cada medida en sus planes de recuperación y resiliencia,
- y proporcionando los análisis adicionales y/o documentos justificativos, de forma concreta y limitada, que fundamenten aún más sus respuestas a la lista de preguntas.

La lista de comprobación se basa en el siguiente árbol de decisiones, que debe utilizarse para cada medida del Plan de Recuperación.

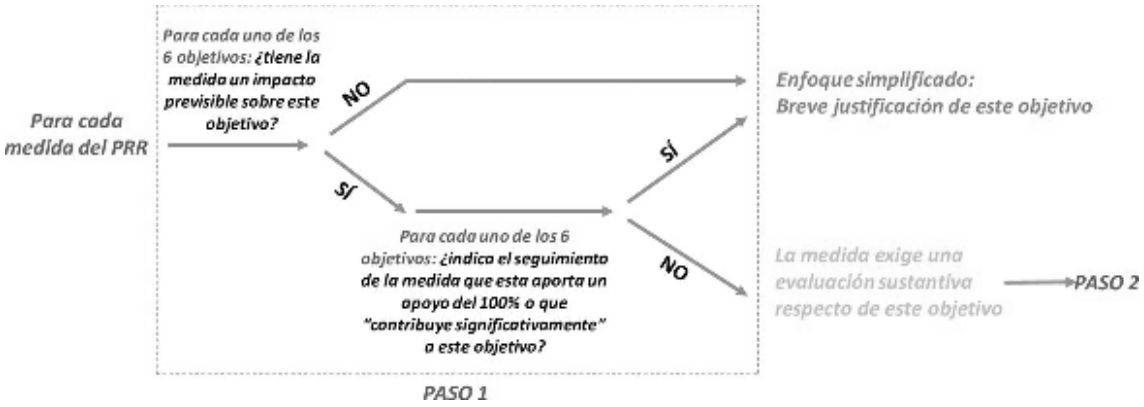

Figura 2: Árbol de decisiones DNSH

FUENTE: Commission Notice 2021/C 58/01.

2.2.3. ¿Cómo se ha aplicado en el diseño del Plan de Recuperación español?

El PRTR contiene una evaluación inicial individualizada para cada medida, con las respectivas inversiones y reformas, asegurando el cumplimiento de este principio, de acuerdo con la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (European Commission, 2021d). Los servicios de la Comisión en su "Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España" (European Commission, 2021c), recogieron de forma sintética la justificación del principio DNSH en el plan de recuperación y resiliencia de España. Su principal conclusión es la siguiente:

> No se prevé que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas y los proyectos de inversión incluidos en el PRTR de España cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales. Estas circunstancias justificarían una calificación «A» con arreglo al criterio de evaluación 2.4 del anexo V del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

a) ¿Qué se concluye tras la aplicación?

Según el documento de evaluación del Plan España Puede, el cumplimiento del principio DNSH del plan se ha justificado en base a tres estrategias:

- Por su sustancial contribución a los objetivos medioambientales, o por el nulo o insignificante impacto previsible en ellos, muchas medidas del Plan pueden considerarse conformes al principio DNSH desde la fase inicial (por ejemplo, determinadas medidas de los sectores de educación y formación, mercado laboral, Administraciones públicas, cultura y deporte).
- Otras medidas están diseñadas para garantizar el cumplimiento del principio DNSH, como los regímenes de ayuda de carácter amplio que abarcan diversos sectores y actividades (por ejemplo, de I+D+i y de apoyo a las pymes).
- Para las medidas que requieren una evaluación sustantiva según el principio DNSH (por ejemplo, movilidad sostenible, política industrial, digitalización), se aportan pruebas de que no causan ningún perjuicio significativo.

b) ¿Qué elementos destacan como positivos?

Los hitos y las metas determinan que se requieren pruebas y compromisos específicos durante la aplicación de determinadas medidas.

- Medidas de apoyo a proyectos estratégicos para instalaciones en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE).
- Actividades específicas de gestión de residuos del componente 12 (Política industrial).
- Regadío para la producción agrícola del componente 3 (Sistema agroalimentario y pesquero).
- Programas generales de ayuda que abarcan todos los sectores y actividades de los componentes 13 (Impulso a la pyme), 14 (Turismo) y 17 (Ciencia, tecnología e innovación).
- Otras medidas se han diseñado, también al nivel de los hitos y objetivos, para garantizar el cumplimiento del principio DNSH (en relación, por ejemplo, con vehículos, buques o aeronaves con fines especiales).

El componente 12 (Política industrial) del Plan prevé ayuda financiera a los proyectos estratégicos para la recuperación y transformación de la industria española, entre los que pueden incluirse las instalaciones contempladas en el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE)[8].

- Se supedita la selección de proyectos subvencionados, entre otras condiciones, a la consecución de emisiones de GEI que sean como mínimo inferiores a los parámetros de referencia pertinentes establecidos para la asignación gratuita[9].
- Cuando las reducciones de las emisiones no son sustancialmente inferiores a los parámetros de referencia, España se compromete a ofrecer una explicación de los motivos que impiden alcanzar ese nivel de reducciones de las emisiones.
- Los criterios de selección están, además, concebidos para excluir actividades específicas como las relacionadas con los combustibles fósiles, la compensación indirecta de los costes del RCDE, la eliminación de residuos en vertederos, plantas de tratamiento mecánico-biológico o incineradoras, entre otras, y para asegurar que las actividades cumplen la normativa medioambiental vigente de la UE y nacional.

Mejora de las prácticas de gestión de residuos, entre las que se incluyen las medidas de recogida, reciclado y economía circular integradas en distintos componentes del Plan[10].

- España tiene previsto aumentar la eficiencia en recursos de las plantas de tratamiento mecánico-biológico (TMB) existentes.
- Se compromete, como parte de sus hitos y objetivos, a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos o retro adaptar a operaciones de reciclado de residuos separados para el compostaje de biorresiduos y la digestión anaeróbica de biorresiduos únicamente las plantas de MBT existentes, sin que ello dé lugar una ampliación de la capacidad o de la vida útil de los activos.
- Este objetivo se conseguirá al nivel de cada planta y no se espera que dé lugar a ningún aumento significativo de la incineración o el vertido de residuos.

Mejorar la eficiencia y la sostenibilidad de los sistemas de riego a través de las medidas del componente 3 (Sistema agroalimentario y pesquero).

- Se utiliza agua regenerada, se mejora la eficiencia hídrica y las inversiones solo cubren actividades de riego ya existentes.

---

[8] Actividades económicas con respecto a las cuales no exista una alternativa viable desde el punto de vista tecnológico y económico con un bajo impacto ambiental, si adoptan los mejores niveles disponibles de desempeño ambiental en el sector.

[9] Parámetros de referencia establecidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/447 de la Comisión.

[10] Medidas específicas del componente 12 (Política industrial) y medidas integradas en los componentes 2 (Rehabilitación), 3 (Sistema agroalimentario y pesquero), 4 (Ecosistemas y biodiversidad), 5 (Litoral y recursos hídricos) y 14 (Turismo).

- Se pretende modernizar y actualizar sus regadíos para el sector agroalimentario de conformidad con la Directiva marco sobre el agua (Directiva 2000/60/CE).
- En relación con el objetivo de uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, se introdujo una serie de criterios de selección para los proyectos apoyados por el Mecanismo.
- El Plan invierte exclusivamente en actividades de riego ya existentes y se compromete a cumplir los requisitos mínimos de reutilización del agua establecidos en el Reglamento (UE) 2020/741, que incluyen la sustitución de aguas superficiales o subterráneas por aguas regeneradas y la modernización del sistema de riego para reducir el consumo de energía, integrar las fuentes de energía renovables y digitalizar la red.
- Cuando se utilice agua desalinizada, se asegurará que solo se emplea la mejor tecnología disponible con el menor impacto medioambiental posible en el sector.
- Además, está previsto llevar a cabo para cada inversión una evaluación de impacto ambiental conforme a las Directivas 2011/92/UE y 92/43/CEE.

Se incluye una serie de medidas generales[11] aplicables a todos los sectores y actividades, diseñadas para cumplir el principio DNSH.

- Los criterios de selección de las medidas incluyen una lista que excluye los combustibles fósiles, las actividades cuyas emisiones previstas de GEI no son, como mínimo, inferiores a los parámetros de referencia del RCDE para la asignación gratuita, las incineradoras y los vertederos, entre otros.
- Se compromete a dar aplicación a toda la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.
- En el caso de los instrumentos financieros, se propone aplicar la citada lista de exclusión o el cumplimiento de la Guía técnica DNSH como parte del acuerdo contractual con la entidad ejecutora o el intermediario financiero[12].

c) ¿Qué retos o lagunas quedan pendientes?

Una de las principales críticas recibidas por el plan España Puede ha sido el déficit de participación y transparencia en su elaboración. Según la ONG Greenpeace, "un análisis de Bankwatch y la coalición europea Climate Action Network (a la que pertenece Greenpeace) reveló la falta de participación pública en su elaboración, lo que incumple la legislación europea y el Convenio de Aarhus" (Greenpeace, 2021).

También desde el ámbito ecologista (ODG, OMAL y Ecologistas en Acción, 2021), se señala que el Gobierno central no ha publicado qué criterios de cumplimiento obligatorio especifican el principio "no causar daños significativos" a nivel técnico y detallado, razón por la que, en su discurso, los criterios ambientales se quedan en el plano formal. Además, se critica la reducción de los plazos introducida por el Real Decreto-ley 36/2020 para realizar evaluaciones de impacto ambiental de los proyectos financiados y que se generalice la consideración de circunstancias excepcionales para aplicar la exclusión de evaluación de impacto ambiental a categorías completas de proyectos Next Generation EU.

Finalmente, señalar la dificultad técnica que supone la realización del seguimiento del cumplimiento del principio DNSH en el desarrollo de cada una de las componentes, reformas e inversiones del PRTR. Esta complejidad se acentúa por la delegación en cascada del cumplimiento y evaluación de los compromisos definidos en el Plan a las distintas administraciones públicas gestoras y a los

[11] Medidas de carácter general, como el apoyo a la I+D+i y a las pymes.

[12] Por ejemplo, el componente 13 (Impulso a la pyme) establece una medida de digitalización e innovación para la selección de cuyos proyectos la entidad ejecutora habrá de garantizar el cumplimiento del principio DNSH.

beneficiarios finales de las ayudas, sean Ministerios, Entidades Locales, empresas públicas y privadas, organizaciones o la propia ciudadanía.

2.2.4. ¿Cómo se está aplicando o prevé aplicar el principio DNSH en la implementación del Plan?

a) ¿Qué pautas u orientaciones se han proporcionado? ¿De qué modo se está apoyando la implementación de estos principios?

La principal fuente de orientación para la aplicación del principio de DNSH en España es la "Guía para el diseño de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente" (MITECO, 2021). En la página web del MITERD[13] se recogen, además de la propia guía, las siguientes referencias:

> Reglamento de Taxonomía

> Guía Técnica DNSH de la Comisión Europea

> Guía DNSH: Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente

> Cuestionario autoevaluación DNSH del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

En la introducción de la Guía se recalca la importancia del requisito de DNSH, ya que su incumplimiento podría conducir a que algunas actuaciones se declaren no financiables. Se incluye una serie de recomendaciones para adecuar tanto el diseño, como el desarrollo de las actuaciones del PRTR, al principio DNSH, de carácter orientativo y no vinculante, ya que el organismo competente para mostrar su conformidad final con las actuaciones es la Comisión Europea.

El siguiente gráfico recoge el esquema de aplicación de la Guía para la selección de actividades elegibles y la justificación del DNSH.

Figura 3: Esquema de aplicación de la "Guía para el diseño de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente"

FUENTE: MITERD.

[13] *https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/default.aspx*

Las actividades no elegibles deben desestimarse. Las actividades que no sean de bajo impacto ambiental pueden ser elegibles, pero solo de forma excepcional y si demuestran su adecuación al principio DNSH cumplimentando adecuadamente los cuestionarios de las Secciones 0, 1 y 2 del Anexo II de la Guía. Por último, las actividades de bajo impacto ambiental pueden ser elegibles si las mismas obtienen un resultado favorable en los cuestionarios de las Secciones 0 y 2 del Anexo II.

En su capítulo 2 se recogen indicaciones para el cumplimiento del principio DNSH con respecto a los seis objetivos medioambientales. En el capítulo 3, una serie de instrucciones sobre cómo justificar la adecuación de las actuaciones al principio. Cabe destacar la inclusión de indicaciones específicas para determinadas actividades (Anexo IV), información que se considera valiosa para la interpretación práctica del cumplimiento del principio DNSH.

ACTIVIDADES CON INDICACIONES ESPECÍFICAS
Construcción de nuevos edificios
Renovaciones energéticas y no energéticas de edificios
Realización de obras en general
Calderas de biomasa
Biocombustibles, biolíquidos y biomasa en el transporte
Infraestructuras de gases combustibles
Infraestructuras de riego
Uso de agua desalada para riego
Restauraciones forestales, mineras y de espacios degradados
Digitalización (equipos de TI) y centros de datos [En general]
Digitalización (equipos de TI) y centros de datos [Solo grandes equipos]

Figura 4: Actividades con indicaciones específicas de la "Guía para el diseño de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente"

FUENTE: MITERD

Por otro lado, la reciente publicación de la Orden HFP/1030/2021 incorpora nuevas herramientas para la evaluación del DNSH de las actividades del Plan.

Se recogen principios específicos para el Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (DNSH), concretando el estándar mínimo a cumplir en relación con los hitos, objetivos, proyectos y subproyectos (Artículo 2.3). Se incorpora un cuestionario de autoevaluación del procedimiento aplicado por los órganos ejecutores del PRTR en relación con el adecuado cumplimiento de los principios establecidos (Anexo II. Test de autoevaluación y riesgo).

En el Artículo 5 se establece el seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial del PRTR, introduciendo un test específico de autoevaluación en relación con el cumplimiento de los requerimientos básicos (Anexo II.B.4 Test daños medioambientales), así como referencias de gestión a fin de evitar impactos medioambientales no deseables (Anexo III.B Análisis de riesgo sobre impactos medioambientales no deseados).

El test contiene un total de 28 preguntas para el seguimiento mensual de las líneas de acción del PRTR. Además, en el anexo se incluyen enlaces a seis documentos de referencia:

> Guía Técnica DNSH de la Comisión Europea

- Guía DNSH (MITERD): Recomendaciones para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente
- Cuestionario autoevaluación DNSH del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- ANEXO del Reglamento Delegado (UE) de la Comisión por el que se completa el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo y por el que se establecen los criterios técnicos de selección para determinar las condiciones en las que se considera que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la mitigación del cambio climático o a la adaptación al mismo, y para determinar si esa actividad económica no causa un perjuicio significativo a ninguno de los demás objetivos ambientales {SEC(2021) 166 final} - {SWD(2021) 152 final} - {SWD(2021) 153 final}.[14]
- Documento guía Determinación de la significatividad del daño medioambiental en el contexto de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad medioambiental (noviembre 2019)[15].
- I Catálogo de Buenas Prácticas en Economía Circular del MITECO[16].

Tabla 4: Ejecución de líneas de acción-Principio de no hacer daño significativo al Medio Ambiente (Anexo III.B)

Nº	Seguimiento mensual de líneas de acción	Sí	No	No aplica	Comentarios
	Aspectos generales				
1	¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en el anexo al Council Implementing Decision (CID) por el que se aprueba el PRTR español?				
2	¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en la Sección específica del DNSH del PRTR español?				
3	¿Su actuación cumple con la legislación ambiental de la UE y nacional? ¿Se han concedido los permisos o autorizaciones pertinentes?				
4	¿Aplica el Procedimiento de Evaluación de Impacto Medioambiental conforme a la Directiva 2011/92/EU y, en su caso, hace efectivas las conclusiones?				
5	¿La actuación incluye elementos que requieren la aplicación por parte de las empresas de un sistema de gestión medioambiental reconocido o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE?				
6	¿La actuación aplica las mejores prácticas ambientales?				
7	En caso de inversiones públicas ¿se respetan los criterios de contratación pública ecológica?				

[14] https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:d84ec73c-c773-11eb-a925-01aa75ed71a1.0007.02/DOC_2&format=PDF
[15] https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/responsabilidad-mediambiental/determinacionsignificatividaddano_noviembre2019_tcm30-497992.pdf
[16] https://www.miteco.gob.es/es/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/economia-circular/fichas-bpec_web_tcm30-525010.pdf

8	En caso de inversión en infraestructuras, ¿la inversión se ha sometido a verificación climática y ambiental?				
Mitigación del cambio climático					
9	¿Su actuación contribuye positivamente a la mitigación del cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
10	¿Se espera que su actuación genere emisiones significativas de gases de efecto invernadero?				
11	¿Su actuación incluye instalaciones que contribuyen al reciclaje de residuos?				
Adaptación al cambio climático					
12	¿Su actuación contribuye positivamente a la adaptación al cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
13	¿Espera que su actuación dé lugar a un aumento de los impactos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras, sobre su ámbito, las personas o los bienes?				
14	¿Su actuación impactaría en áreas o en entornos propensos a inundaciones, temperaturas extremas y/o desprendimientos de tierras?				
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos					
15	¿Su actuación contribuye positivamente a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
16	¿Tendría su actuación un impacto negativo sobre el buen estado medioambiental de las aguas marinas y las masas de agua terrestres superficiales y subterráneas?				
17	¿La implantación o instalación de su actuación fomenta la optimización del empleo de recursos hídricos?				
18	¿Su actuación afecta a especies y hábitats protegidos que dependan de recursos hídricos?				
19	¿Su actuación contribuye a la conservación de la calidad del agua?				
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos					
20	¿Su actuación contribuye positivamente a la economía circular de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
21	¿Se espera que su actuación dé lugar: (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, con la excepción de la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) conduzcan a ineficiencias significativas en el uso directo o indirecto de cualquier recurso natural en cualquier etapa de su ciclo de vida que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) causar un daño significativo y a largo plazo al medio ambiente con respecto a la economía circular?				
22	¿Su actuación garantiza la recogida separada, reciclaje o reutilización?				

	Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo				
23	¿Su actuación contribuye positivamente a la prevención y el control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
24	¿Espera que su actuación genere un aumento significativo en las emisiones de contaminantes al aire, al agua o al suelo?				
Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas					
25	¿Su actuación contribuye positivamente a la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas de acuerdo con la descripción recogida en el CID?				
26	¿Se espera que su acción sea: (i) significativamente perjudicial para el buen estado y la resiliencia de los ecosistemas; (ii) perjudicial para el estado de conservación de los hábitats y especies, incluidos los declarados de interés de la Unión?				
27	¿Su actuación se llevará a cabo en áreas protegidas o sensibles de la red Natura 2000, en lugares declarados patrimonio de la humanidad por la UNESCO o en áreas clave de biodiversidad?				
28	¿La actuación incluye prácticas agrícolas sostenibles que reduzcan el uso de plaguicidas?				

FUENTE: BOE - Orden HFP/1030/2021.

2.2.5. ¿En qué grado las convocatorias orientan o pautan la incorporación de estos principios? ¿Existen buenas prácticas o ejemplos?

a) Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA).- Programa de ayudas a municipios para la implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano[17]. Plazo de solicitudes: 30/09/2021.

DNSH en la Orden de bases reguladoras[18]

Las bases reguladoras de la convocatoria especifican que no podrán obtener ayudas las actuaciones que no garanticen el pleno cumplimiento del principio de DNSH, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, y de acuerdo a la guía técnica sobre la aplicación del principio (2021/C 58/01)[19].

Se incluye como criterio de valoración[20] la contribución sustancial a uno o varios de los seis objetivos medioambientales especificados en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852. Esta contribución sustancial se justificará aportando junto con la documentación de la solicitud de ayuda una evaluación del principio DNSH.

[17] https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/programa_subvenciones_municipios_bajas_emisiones
[18] https://www.boe.es/boe/dias/2021/08/23/pdfs/BOE-A-2021-14140.pdf
[19] Artículo 5.2.a.
[20] Artículo 13.

Entre las obligaciones del beneficiario[21] se recoge la obligación de cumplir con las instrucciones de las Autoridades Nacionales y Europeas de Gestión o de Certificación de estos fondos y, en particular, cumplir con lo establecido en relación al principio de no causar daño significativo (principio de DNSH).

En caso de subcontratar[22] parte o toda la actividad objeto de subvención, la entidad beneficiaria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).

El incumplimiento de las condiciones asociadas al respeto del principio DNSH supondrá la pérdida del derecho a la subvención o el reintegro de la misma[23].

Tanto el solicitante como, en su caso, los terceros que ejecuten parte o toda la actuación objeto de subvención deberán garantizar el pleno cumplimiento del principio de DNSH, en todas las fases del diseño y ejecución de los proyectos y de manera individual para cada actuación, adjuntando a la solicitud la correspondiente declaración responsable[24].

DNSH en la documentación de la convocatoria[25]

Además de la página web de la convocatoria, en el aplicativo de la Sede Electrónica del MITMA se recoge una serie de documentos de apoyo para los solicitantes, entre otros, algunos de ellos relacionados con la evaluación de DNSH:

> Guía de Presentación de solicitudes[26].

> Cuestionarios de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH).

> Además, en la web del MITMA se incluye un documento de Preguntas y Respuestas sobre el programa.

En el apartado 3.5.1 de la Guía del solicitante se indica la documentación a adjuntar, entre la que figura el Anexo Principal DNSH, que recoge un Cuestionario DNSH para cada una de las tipologías de actuación presentes en una misma solicitud. En caso de que la solicitud incluya varias actuaciones de la misma tipología, solo será requerido un cuestionario DNSH para el conjunto de todas ellas. Si hay subactividades de una misma tipología divididas en dos actuaciones distintas, se deberá presentar un formulario DNSH por cada tipología de actuación.

En el capítulo 2 de los Cuestionarios DNSH para cada una de las diferentes tipologías de actuación que figuran en la Orden Ministerial, viene una explicación de los distintos tipos de evaluaciones, simplificada o sustantiva, y las variables a tener en cuenta para seleccionar el tipo de evaluación a realizar.

Para cumplimentar los Cuestionarios DNSH el solicitante deberá tener en consideración las indicaciones recogidas en los mismos, donde hay que evaluar el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente para cada uno de los seis objetivos ambientales.

La documentación de la convocatoria incluye modelos de cuestionarios DNSH para los 19 tipos de actuaciones subvencionables definidas por el MITMA. Cada formulario incluye cuatro apartados:

---

[21] Artículo 19.k.
[22] Artículo 22.5.
[23] Artículo 25.3.
[24] Artículo 38.2.e.
[25] https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO/OFICINAS_SECTORIALES/SUB_PRTR/APOYO/
[26] https://cdn.mitma.gob.es/portal-web-drupal/sede_electronica/subvenciones_prtr/Guia_del_solicitante_def.pdf

- Datos generales a cumplimentar por todas las actuaciones
- Checklist de tipo de evaluación requerida por la actuación (simplificada o sustantiva)
- Justificación de la evaluación simplificada (objetivos ambientales que requieren evaluación simplificada)
- Justificación de la evaluación sustantiva (objetivos ambientales que requieren evaluación sustantiva)

En cada apartado de justificación se recogen preguntas y sugerencias de justificación de la evaluación simplificada de la tipología de actuación del modelo. No así para la evaluación sustantiva, donde únicamente se recogen las preguntas y se propone tener en cuenta todas las consideraciones de aplicación al cumplimiento del principio DNSH que se detallan en la Guía Técnica de la Comisión Europea y el apartado 3 de la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (MITECO, 2021).

Algunas conclusiones

La evaluación de DNSH es un procedimiento complejo, sobre todo a la hora de hacer una evaluación en profundidad, que requiere acudir al reglamento de la taxonomía, no siendo suficiente la guía de MITERD o los documentos traducidos al español.

Los Cuestionarios DNSH del MITMA constituyen una buena práctica al aportar de manera predefinida una evaluación ajustada a los tipos de actividad que promueve la convocatoria. Se facilita la tarea de los solicitantes categorizando los tipos de actuaciones y su contribución (0-40-100%) a los objetivos climáticos y ambientales. Es especialmente útil a la hora de definir el tipo de evaluación y para el caso de una evaluación simplificada.

b) Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (MINCOTUR).- Convocatoria Extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD)[27]. Plazo de solicitudes: 20/09/2021.

DNSH en las Bases de la convocatoria

La Convocatoria Extraordinaria de PSTD viene regulada por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos (MINCOTUR, 2021), aprobada en la Conferencia Sectorial de 28 de julio de 2021. Dicha estrategia está financiada por el PRTR a través del Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico.

Los PSTD pueden ser promovidos por Entidades Locales (el municipio, la provincia, la isla en los archipiélagos balear y canario, las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios, las áreas metropolitanas, las mancomunidades de municipios, etc.). En la Estrategia se definen cuatro ejes prioritarios para las actuaciones a desarrollar:

- **EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible**: Este eje comprende actuaciones de restauración ambiental, gestión de espacios naturales, acciones de implantación de economía circular, rehabilitación sostenible de edificios y actuaciones de adaptación al cambio climático.
- **EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética**: Este eje comprende actuaciones de eficiencia energética incluyendo las de mitigación del cambio climático, actuaciones orientadas a la reducción de la energía requerida para proporcionar productos y servicios

[27] https://www.mincotur.gob.es/es-es/recuperacion-transformacion-resiliencia/Paginas/convocatoria-extraordinaria-planes-sostenibilidad.aspx

turísticos, limitando la contaminación por carbono y estimulando la transición hacia energías renovables, así como actuaciones de movilidad sostenible.

- **EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital**: Este eje comprende todas aquellas actuaciones que faciliten la mejora continua de los procesos incluidos en la cadena de valor turística mediante el uso de la tecnología.
- **EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad**: Este eje comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

Los PSTD se integran en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística de las Comunidades Autónomas y estos últimos deben cumplir con ciertos requisitos de inversión mínima por ejes:

- 10% de inversión en cada uno de los Ejes de actuación previstos en el apartado 6 de esta Estrategia por garantizar ello la ambición transformadora de cada intervención.
- 7,5% del presupuesto asignado anualmente en su conjunto a cada Plan Territorial, para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea en el ámbito de la transición verde y sostenible, a saber, las siguientes actuaciones:
    - Adaptación al cambio climático del destino y sus infraestructuras.
    - Actuaciones de restauración ambiental para la adecuación de cauces y ramblas, prevención de plagas, prevención de inundaciones.
    - Actuaciones de adaptación al cambio climático y de prevención y gestión de otros riesgos relacionados con el cambio climático como incendios, sequías y otros (incluyendo actuaciones de concienciación, protección civil y sistemas de gestión de desastres e infraestructuras).
    - Infraestructura ciclista.
- 7,5% del presupuesto asignado a cada Plan Territorial para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 40% por la Comisión Europea en el ámbito de la transición verde y sostenible:
    - Restauración ambiental: mejora en la gestión de vertidos, restauración paisajística de obras e infraestructuras, recuperación de zonas húmedas degradadas, restauración de hábitats para la fauna y flora, creación de corredores ecológicos y pasillos verdes.
    - Implantación de medidas de economía circular en servicios públicos.
    - Gestión del uso público en espacios naturales.
    - Puesta en valor de servicios ecosistémicos.
- 20% del presupuesto de cada Plan Territorial a las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea en el ámbito de la eficiencia energética:
    - Mitigación del cambio climático: Implantación de tecnologías ambientales, mejora de eficiencia energética de sistemas de climatización, envolvente térmica, iluminación eficiente, sistemas de energía renovables en equipamientos públicos, etc.
    - Energías renovables: eólica, solar y otras.
    - Descarbonización: Implantación de sistemas digitales de gestión de la huella de carbono, implantación del vehículo eléctrico en el transporte público, instalación de puntos de carga para vehículos eléctricos.
    - Movilidad sostenible.

> De igual modo, se destinará un mínimo de 10% del presupuesto de cada Plan Territorial a las actuaciones en el ámbito de la transición digital, de forma que se alcance el importe mínimo comprometido para este concepto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Si bien se recogen estos porcentajes mínimos destinados a actuaciones etiquetadas como 40% y 100% climáticas, no se hace mención alguna al compromiso de cumplir con el criterio DNSH.

La evaluación de DNSH de la Inversión *I1-2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino*, sí se incluyó en el componente 14 del PRTR. En ella se hizo distinción entre las actuaciones implican o no rehabilitación de edificios, considerando a las primeras como merecedoras de evaluación sustantiva. En el apartado de Justificación sustantiva se argumentó razonadamente que no se espera una contribución negativa a ninguno de los seis objetivos medioambientales.

Por otra parte, en el apartado 8 de la Componente 14, se recoge lo siguiente:

> Se incluirá el requisito del cumplimiento del principio de "no perjuicio significativo" (DNSH) en las convocatorias de subvenciones o licitaciones por las que se ejecuten la inversiones y reformas. Para ello, los proyectos que se financien en el marco de esta inversión se evaluarán siguiendo la Guía establecida en el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Las solicitudes deberán incluir una sección específica, donde los solicitantes deberán aportar un análisis del principio sobre "no perjuicio significativo" para los seis objetivos medioambientales de forma que, se pueda determinar su cumplimiento. Las propuestas serán evaluadas por evaluadores expertos, para la determinación del impacto medioambiental, con la exigencia de evaluar el cumplimiento del principio de "no perjuicio significativo" (DNSH)".

En la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos encontramos una única referencia a la evaluación de DNSH. En el apartado *10.2 Ejecución, seguimiento y evaluación del PSTD* se mencionan los compromisos nacionales de ejecución anual asociados a la financiación europea del MRR, así como los requisitos para la aplicación de los fondos vinculados al etiquetado verde y digital o al principio de «no causar un perjuicio significativo», entre otros. Se expone que estos compromisos están recogidos en el PRTR y su cumplimiento es obligatorio, de forma que su incumplimiento puede conllevar la retirada de la financiación por parte de la Comisión Europea y la cancelación del programa.

DNSH en la documentación de la convocatoria[28]

Además de la página web de la convocatoria, en el aplicativo de la Sede Electrónica del MINCOTUR se recoge una serie de documentos de apoyo para los solicitantes, entre otros, algunos de ellos relacionados con la evaluación de DNSH:

> Modelo Memoria[29].

Es el único documento que una referencia indirecta a la evaluación de DNSH, en su apartado *5.2. Resultados e impactos de carácter medioambiental* se deben reflejar los resultados cualitativos y/o cuantitativos en orden a afrontar los retos recogidos en el Programa de PSTD y las necesidades detectadas en el diagnóstico del plan presentado, incluyendo impactos de carácter medioambiental.

Se enumeran los siguientes impactos de carácter medioambiental, entre ellos los objetivos medioambientales de la evaluación DNSH:

> Conservación y preservación del espacio medioambiental.

> Mitigación y adaptación al cambio climático.

[28] https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=253
[29] https://sede.serviciosmin.gob.es/_layouts/15/GestorDescargas.ashx?s=AP&k=29674

- Fomento de la economía circular.
- Consumo sostenible.
- Disminución de la presión sobre los recursos hídricos.
- Recuperación ambiental y conectividad ecológica de infraestructuras verdes y del paisaje.
- Freno a la pérdida de biodiversidad.
- Contribución a la ordenación del espacio marítimo.
- Reducción de contaminación atmosférica, del suelo, marina, lumínica y acústica.

Algunas conclusiones

La convocatoria Extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) carece de herramientas específicas para la evaluación de DNSH puestas a disposición de las Entidades Locales solicitantes.

En la normativa de la convocatoria se expone de forma somera la obligatoriedad del cumplimiento del compromiso de DNSH según lo explicitado en el PRTR. Por tanto, se remite a los solicitantes al cumplimiento de lo recogido en el Componente 14, Inversión *I1-2 Planes de Sostenibilidad Turística en Destino*, en su apartado específico dedicado a la evaluación de DNSH.

La aprobación de los PSTD se prevé un proceso complejo en el que intervienen las administraciones públicas autonómicas y el Gobierno estatal, tanto en la selección de los planes subvencionados por la convocatoria, su integración en los Planes Territoriales de las Comunidades Autónomas y la gestión y seguimiento de los fondos y el desarrollo de las actuaciones. Entendemos que en todo este proceso está previsto la inclusión de las medidas y compromisos específicos para el cumplimiento del principio de DNSH, pero esto no queda reflejado de forma detallada en la convocatoria analizada.

3. La vinculación del PRTR con el PNIEC y con la Ley de Cambio Climático

En los últimos años se han promovido en España varias iniciativas legislativas sobre energía y medio ambiente como punto de partida para el diseño de una vía hacia la transición verde. En la intersección entre las iniciativas energéticas y medioambientales se encuentra el PNIEC, que ha servido de guía u hoja de ruta a seguir en el diseño del PRTR. No obstante, todas estas estrategias, hojas de ruta, planes, declaraciones, etc. han servido para conocer el contexto e identificar los caminos a seguir para conseguir una España descarbonizada en 2050.

> El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de febrero de 2021, por el que se establece un Mecanismo de Recuperación y Resiliencia establece, en sus artículos 17 y 18, que los PRR tienen que ser coherentes con los PNIEC y deben explicar cómo se espera que las inversiones y reformas planteadas en el plan contribuyan a la transición verde o a los retos derivados de ella.

Por lo tanto, el paquete de recuperación español tiene que estar vinculado a los objetivos definidos en el PNIEC de España y este vínculo está efectivamente especificado en el Plan. El paquete de recuperación español también incluye medidas para acelerar la consecución de los objetivos de transición energética incluidos en el Plan PNIEC de 2025 a 2023. La elaboración del plan de recuperación ha permitido al Gobierno abordar directamente muchos de estos retos. Ha trasladado los objetivos de reducción de emisiones a medio plazo de 2025 a 2023 y ha puesto un fuerte énfasis en la cohesión territorial, priorizando algunas inversiones verdes para los municipios de menos de 5.000 habitantes.

Los principales componentes del PRL español que están contribuyendo a los objetivos climáticos en términos de porcentaje del presupuesto total que contribuye a dichos objetivos son:

- El plan de acción sobre la movilidad en entornos urbanos (C1, 6.500 millones de euros, de los cuales el 9,4% contribuyen a los objetivos climáticos), que apoya los vehículos de emisiones cero. Como una **parte de la financiación disponible** de esta medida probablemente **también apoyará a los vehículos de "bajas emisiones",** es decir, no las mejores soluciones en términos de transición ecológica, **no podemos valorar este componente como muy positivo.** Además, observamos que la financiación del plan para el sector de la movilidad está **muy centrada en el sector del automóvil, y que apenas se apoyan otras soluciones de movilidad.**

- Un plan de renovación de viviendas y regeneración urbana (C2, 6.800 millones de euros y 9,8% de contribución), que valoramos **como muy positivo**. Esta valoración está condicionada a la presentación de normas y metas específicas y a los objetivos que deben alcanzarse con las medidas de renovación.

- Otras inversiones en movilidad (C6, 6.700 millones de euros y 9,6% de contribución), que valoramos **positivamente por su apoyo a los corredores ferroviarios de la RTE-T y al transporte sostenible**, **pero no muy positivamente debido a las ambigüedades** sobre lo que se apoyará específicamente con algunas medidas incluidas en el componente.

- Inversiones en el despliegue e integración de las energías renovables (C7, 3.200 millones de euros y 4,6% de contribución), que consideramos **muy positivas** para los objetivos climáticos.

- Una hoja de ruta del hidrógeno renovable (C9, 1.600 millones de euros y 2,2% de contribución) con el objetivo de desarrollar y desplegar el hidrógeno renovable. Evaluamos esta medida como muy positiva debido a su enfoque en el hidrógeno renovable. Sin embargo, esta evaluación está condicionada sólo al hidrógeno renovable, y observamos que existe la

preocupación de que también las formas no renovables de hidrógeno puedan recibir apoyo a través de esta medida, que recibiría una evaluación menos positiva.

> Inversiones en el sector industrial y una Estrategia Industrial 2030 (C12, 3.800 millones de euros y una contribución del 5,4%) que clasificamos como probable que tenga un **efecto climático no evaluable**, ya que la descarbonización del sector industrial es un reto crucial próximo en la transición verde, pero el componente en sí no incluye objetivos verdes específicos.

Globalmente, estos temas están en línea con las estrategias establecidas en el PNIEC y parecen un buen punto de partida hacia la descarbonización. Sin embargo, surgen algunas dudas en algunos de los componentes y permanecen algunas incertidumbres en otros, hasta que se decidan las inversiones específicas. En los siguientes apartados se detalla la alineación del PRTR con las principales leyes y planes climáticos, en particular la Ley de Cambio Climático y Transición Energética y el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima.

3.1. Ley de Cambio Climático y Transición Energética

En esta sección analizamos la coherencia del Plan de Recuperación español con la Ley de Cambio Climático y Transición Energética. Resumimos los principales elementos abordados por la Ley para entender si se corresponden con las palancas y componentes establecidos en el Plan. Por último, se plantean algunas dudas sobre la coherencia de ambos documentos.

La primera Ley española de Cambio Climático y Transición Energética se aprobó en mayo de 2021 (Ley 7/2021, de 20 de mayo).

Esta Ley establece objetivos cuantitativos vinculantes para la reducción de las emisiones de GEI, que deberán reducirse en un 23% para 2030 respecto a los niveles de 1990. También se fijan objetivos de implantación de energías renovables (el 74% de la energía producida y el 42% del consumo energético deben ser energías renovables para 2030), y de eficiencia energética (se debe alcanzar una mejora del 39,5% para 2030). Estos objetivos están en línea con el PNIEC, y el objetivo final es alcanzar las emisiones netas cero en 2050, pero en este caso esos objetivos son vinculantes, lo que significa una voluntad real de cumplir con los objetivos climáticos.

Desde el punto de vista estratégico, los elementos clave de la Ley del Clima son:

> **Las energías renovables y la eficiencia energética.** Se consideran los dos pilares principales para la descarbonización en España. En estos ámbitos, la Ley de Cambio Climático propone una reforma del sector eléctrico en los próximos 12 meses, la modificación de la Ley de Propiedad Horizontal para facilitar las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo, la generación eléctrica en el dominio público hidráulico, una Rehabilitación de Viviendas y un Plan Urbano de Renovables.

> **Transición energética y combustibles.** Según Naciones Unidas[30], los combustibles fósiles suponen el 80% de la demanda total de energía primaria a nivel mundial, lo que conlleva una alta intensidad de emisiones de GEI del sector energético, siendo responsable de dos tercios de las emisiones de CO_2. La Ley de Cambio Climático aborda este problema mediante el fomento de las energías renovables a través del desarrollo de planes específicos para las distintas fuentes de energías renovables.

> **Movilidad y transporte limpios.** Este es otro de los sectores objetivo de la Ley de Cambio Climático, que pretende alcanzar un parque automovilístico y de vehículos comerciales ligeros

[30] https://www.un.org/en/chronicle/article/role-fossil-fuels-sustainable-energy-system

con cero emisiones directas de CO_2 en 2050. También se hace especial hincapié en la movilidad urbana, exigiendo la adopción de planes de movilidad urbana que incluyan medidas de mitigación para los municipios de más de 50.000 habitantes antes de 2023.

> **Adaptación a los efectos del cambio climático.** La importancia de la adaptación al cambio climático también se destaca en la Ley, que establece la necesidad de desarrollar un Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, que definirá los objetivos, áreas de implementación y acciones para promover la resiliencia y la adaptación. Esto irá acompañado de programas de trabajo a 5 años y de planes de adaptación sectoriales.

> **Medidas para una transición justa.** La Ley de Cambio Climático también promueve medidas para asegurar una transición justa hacia la nueva economía baja en carbono, es decir, medidas que garanticen un trato justo y solidario para aquellos sectores y regiones en los que la economía pueda verse más afectada por esta transición. Esto se articulará a través de acuerdos.

Si observamos estos elementos, encontramos que los temas están completamente alineados con el PRTR, situando la eficiencia energética, las energías renovables y el transporte limpio como las principales palancas de la reactivación económica. Se espera que sean los motores para mejorar no sólo el rendimiento climático, sino también la competitividad empresarial e industrial.

La Ley de Cambio Climático incluye como principales instrumentos de planificación para abordar la transición energética la Estrategia de Descarbonización de la Economía Española 2050 y el Plan Nacional de Energía y Clima (PNIEC), que deben incluir, a su vez, objetivos sectoriales, así como políticas y medidas para alcanzar dichos objetivos. La transición energética es también una de las palancas del PRTR, representando el 22% de la contribución climática del mismo.

Sin embargo, los expertos consultados opinan que, aunque las acciones del plan van en paralelo a la Ley, no desarrollan un punto específico de la misma. Hay temas centrales de la Ley que están poco desarrollados en el PRTR, tales como los retos de la adaptación, y, por el contrario, temas en los que el PRTR supone un avance, yendo más allá de la Ley. En muchos casos, serán los criterios establecidos en las convocatorias los que determinen el refuerzo o no de la Ley.

3.2. Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC)

En esta sección examinamos la coherencia entre el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima y el Plan de Recuperación, Transición y Resiliencia. Comparamos los objetivos perseguidos en ambos documentos y analizamos qué componentes del PRTR son más relevantes para el PNIEC. A continuación, presentamos las conclusiones alcanzadas sobre esta cuestión en la evaluación realizada del PRTR por parte de la Comisión, centrándonos en los puntos fuertes y débiles de la integración de los enfoques de ambos documentos.

El PNIEC 2021-2030 (MITECO, 2020), presentado a la Comisión Europea en marzo de 2020, refleja el compromiso de España con la lucha contra la crisis climática.

El documento identifica retos y oportunidades a lo largo de cinco dimensiones: descarbonización (incluyendo las renovables), eficiencia energética, seguridad energética, mercado interior de la energía e investigación, innovación y competitividad. Con las medidas propuestas, se espera alcanzar en 2030:

> Una reducción del 23% de las emisiones de gases de efecto invernadero, en comparación con los niveles de 1990.

> Una cuota del 42% de renovables en el uso final de la energía.

> Una mejora del 39,5% de la eficiencia energética.

> Un 74% de energías renovables en la generación de electricidad. Esto supondrá un primer paso hacia el objetivo final de neutralidad climática en 2050.

El análisis de impacto del PNIEC concluye que también representa una oportunidad económica con beneficios para el empleo (podría producirse un aumento del 1,7% en 2030), sociales y de salud pública (2.400 muertes prematuras menos en comparación con el escenario base).

El PNIEC español constituye el marco orientador del programa de inversiones y reformas fijado por el PRTR, para una transición ambiental justa que desarrolle las capacidades estratégicas de la economía "verde". El Marco Europeo del Clima y la Energía presenta un sólido análisis de impactos, que demuestra que España tiene mucho que ganar en el proceso de descarbonización, en términos de producción económica. El PNIEC determina las líneas de actuación y las vías más adecuadas que maximizan las oportunidades y beneficios para la economía, el empleo, la salud y el medio ambiente.

En el contexto actual, es imprescindible acelerar las actuaciones previstas en este PRTR, potenciando la inversión pública y privada para reorientar el modelo productivo, promoviendo la descarbonización, la eficiencia energética, el despliegue e integración de las energías renovables, la electrificación de la economía, el desarrollo del almacenamiento energético, la economía circular, las soluciones basadas en la naturaleza y la mejora de la resiliencia de todos los sectores económicos. El PNIEC ha sido la guía para el diseño de los componentes, reformas e inversiones relacionadas con la transición verde en el PRTR, y a su vez, el PRTR permitirá anticipar las inversiones y adelantar a 2023 los objetivos de reducción de emisiones gracias a la potenciación aquellos esfuerzos con mayor efecto palanca previstos en su momento para 2025. En el PRTR hay tres componentes especialmente vinculados al PNIEC:

> **C2. Plan de rehabilitación de viviendas y regeneración urbana:** pretende impulsar los objetivos de rehabilitación establecidos en el PNIEC. En particular, promoverá la regeneración y rehabilitación urbana como elementos clave para la reactivación del sector de la construcción e inmobiliario y para el cumplimiento de los compromisos europeos y nacionales en materia de energía y clima.

> **C7. Despliegue e integración de las energías renovables:** este componente contribuye al importante crecimiento de la penetración de las energías renovables en España, tal y como establece el PNIEC, que pretende alcanzar el 74% en electricidad y el 42% en uso final en 2030. El objetivo principal del componente es aumentar el uso de las energías renovables sobre el consumo final de energía y aprovechar la oportunidad social y económica de este despliegue, mediante:

a) el desarrollo de un marco regulador claro y predecible que promueva la inversión privada en energías renovables, refuerce la participación social en este ámbito y maximice la adecuada integración medioambiental y social de las energías renovables,

b) el establecimiento y la consolidación de la cadena de valor industrial en el ámbito de las energías renovables

c) el apoyo al desarrollo y la innovación en las tecnologías de generación renovable o en la integración de la generación renovable en los usos finales

d) el desarrollo de competencias y conocimientos que contribuyan al aprovechamiento de las oportunidades de empleo en el desarrollo de las energías renovables,

e) el desarrollo y la consolidación de la cadena de valor industrial en el ámbito de las energías renovables

> **C10. Estrategia de transición justa:** el PNIEC establece una reducción del 23% de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030, con respecto a los niveles de 1990, lo que afecta especialmente a las fuentes energéticas de carbono. El objetivo de este componente es minimizar el impacto económico y social de la transición hacia una economía verde y baja en carbono, que implicará el cese de actividades como la minería del carbón, las centrales térmicas de carbón y las centrales nucleares, ya que se ha acordado su cierre.

Según la evaluación de la Comisión, las inversiones relacionadas con el clima contempladas en el PRTR español permitirán alcanzar los objetivos de reducción fijados por la UE, establecidos en un 55% para 2030, respecto a los niveles de 1990.

También contribuirá a alcanzar el objetivo nacional de reducir las emisiones de GEI en un 26%, respecto a los niveles de 2005, en los sectores contemplados en el Reglamento (UE) 2018/842 de reparto del esfuerzo, entre los que se encuentran el transporte, la agricultura, los residuos y los edificios. En este sentido, el PRTR invertirá en la instalación de entre 80.000 y 110.000 puntos de recarga para enchufar vehículos eléctricos, incentivará la sustitución de vehículos de transporte público por otros más limpios, creará zonas de bajas emisiones en los municipios, fomentará el uso de la bicicleta, los desplazamientos a pie y el uso del transporte público, y promoverá el cambio de la carretera al ferrocarril para el transporte de mercancías. Otra área relevante de inversión está vinculada a la biodiversidad, con la preservación de los sumideros de carbono de los bosques a través de la prevención y protección de incendios, la restauración de humedales y ecosistemas, contribuyendo a la adaptación y mitigación del cambio climático. El PRTR también incluye medidas para mejorar la legislación sobre la gestión de residuos, acompañadas de inversiones que fomentan la economía circular.

En cuanto a la eficiencia energética, el PNIEC propone una reducción del 39,5% del consumo de energía primaria para 2030. Para alcanzar esta cifra, el PRTR incluye un conjunto de inversiones en renovación energética de edificios residenciales y no residenciales (355.000 viviendas residenciales como parte de al menos 510.000 actuaciones de renovación, al menos 600 hectáreas de zonas urbanas, un equivalente de al menos 40.000 edificios residenciales y 690.000 m2 de edificios no residenciales, al menos 26.000 edificios residenciales en municipios y zonas urbanas de menos de 5.000 habitantes, y al menos 1.230.000 m2 de edificios públicos para el 31 de agosto de 2026). Aunque esta contribución es muy importante, la Comisión afirma que se necesitará financiación pública adicional para alcanzar el objetivo fijado por el PNIEC. En relación con las fuentes renovables de energía, el PRTR aumentará sustancialmente su cuota, contribuyendo a la consecución del objetivo del 42% fijado en el PNIEC. Algunas de las medidas implicadas en este objetivo son el apoyo a las fuentes renovables innovadoras en la industria y los edificios y a las energías renovables en las islas, la promoción de las redes inteligentes y el despliegue de medidas de flexibilidad y almacenamiento y el desarrollo del hidrógeno renovable.

Cuadro 9. ALINEAMIENTO DEL PRTR CON LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO Y CON EL PNIEC

- Los componentes más relevantes en términos de contribución a los objetivos climáticos son los C1, C2, C6, C7, C9 y C12, centrados en la movilidad en zonas urbanas, la renovación de viviendas y la regeneración urbana, otras inversiones en movilidad, energías renovables, hidrógeno renovable, inversiones en el sector industrial, respectivamente.
- Los temas abordados en la Ley de Cambio Climático y Transición Energética están completamente alineados con el PRTR, situando la eficiencia energética, las energías renovables y el transporte limpio como principales palancas de reactivación económica. Sin embargo, aunque las acciones del plan van en paralelo a la Ley, no desarrollan un punto específico de la misma.
- Los componentes C2, C7 y C10 del PRTR están especialmente vinculados a los objetivos del PNIEC.
    - El PRTR puede permitir alcanzar los objetivos de reducción de emisiones fijados en el PNIEC e incluso acelerar su consecución (de 2025 a 2023), incluyendo los sectores que están bajo el ESR (principalmente el transporte). También tendrá un impacto en la protección de los sumideros de carbono.
    - En cuanto a la eficiencia energética, el Plan puede no ser suficiente para alcanzar los objetivos del PNIEC y se necesitará financiación adicional
- En general, se necesita esperar a conocer las actuaciones específicas que se van a llevar a cabo dentro de las inversiones previstas en el PRTR para entender el alcance real del PRTR en relación a los objetivos climáticos, incluyendo los objetivos de la Ley de Cambio Climático y del PNIEC.

Los expertos consultados consideran que los objetivos del PNIEC se han integrado satisfactoriamente en el PRTR, al menos en la parte formal. Sin embargo, en cuanto a la coherencia con la Ley de Cambio Climático o el PNIEC, aunque no se contradicen, falta una lógica común y un desarrollo coordinado, que habría sido deseable, así como con la Estrategia 2030 y la Hoja de ruta 2050. No obstante, es positivo que los objetivos del PNIEC se adelanten en el tiempo.

Además, el PRTR es ambicioso en comparación con lo que proponen otros países, e integra adecuadamente los objetivos de la UE. Asimismo, se respeta el principio DNSH para los 6 criterios de la Taxonomía de la UE, y también es positivo que se centre en aspectos donde la descarbonización ha sido difícil hasta ahora (agenda urbana y rural, ecosistemas resilientes, transición justa). En conjunto, la valoración sobre cómo el PRTR ha incorporado los objetivos climáticos y cómo se ha alineado con la legislación climática nacional es positiva.

3.3. Planificación climática en las comunidades autónomas

El último apartado del informe aborda las estrategias que están adoptando las comunidades autónomas (CCAA) en materia de cambio climático. En primer lugar, se resume con qué tipo de documentos cuentan cada una de las CCAA, agrupándolas según su nivel de avance en el desarrollo de la legislación climática. Por último, se exponen brevemente los primeros planteamientos expresados por algunas CCAA sobre sus prioridades de inversión en materia de clima.

Marco jurídico del clima en las comunidades autónomas

Las estrategias climáticas regionales son complementarias a la nacional y se desarrollan en el contexto del marco de la UE para 2030, que define los siguientes objetivos

- Reducción del 40% de las emisiones de gases de efecto invernadero para 2030 en comparación con los niveles de 1990.
- 32% de producción renovable
- 32,5% de mejora de la eficiencia energética

Las obligaciones con respecto a los objetivos climáticos ya se reforzaron con la publicación del Green Deal, que proponía una reducción del 55% de las emisiones de GEI en comparación con 1990. En el Consejo Europeo del 12 de diciembre de 2019, se acordó respaldar el objetivo de cero emisiones netas para 2050.

A nivel nacional, la recién aprobada Ley de Cambio Climático y el PNIEC establecen diferentes objetivos, como se ha explicado en los apartados anteriores: un objetivo de reducción de emisiones de GEI del 23% en 2030 respecto a los niveles de 1990 y de neutralidad climática en 2050, que el 42% del consumo de energía final provenga de renovables, que el 74% de la producción de electricidad sea a través de fuentes renovables y que se mejore la eficiencia energética en un 39,5%.

- Existe una gran heterogeneidad en cuanto a los marcos legislativos, estrategias y planes de acción regionales desarrollados, con situaciones diversas en cuanto a los instrumentos y compromisos adoptados por los distintos territorios. Entre las CCAA más avanzadas en legislación climática se encuentran tres comunidades autónomas que ya cuentan con su propia **ley de cambio climático**: Cataluña desde 2017, Andalucía desde 2018 y Baleares desde 2019. Otras cuatro tienen un borrador: Canarias, Navarra, País Vasco y la Comunidad Valenciana. Además, en Aragón se encuentran en fase de consulta pública previa a la elaboración del anteproyecto de ley.
- Algunas CCAA, aunque no tengan todavía una Ley del Clima, cuentan con una **estrategia climática**. Desde 2018, siete regiones (Andalucía, Aragón, Cantabria, Castilla la Mancha, Comunidad Valenciana, Galicia y Región de Murcia) han adoptado nuevas estrategias con horizonte 2030/2050, sumándose a Navarra y País Vasco, que ya las tenían aprobadas desde 2017 y 2015, respectivamente. Algunas otras regiones cuentan con estrategias, pero con un horizonte 2020 y, por tanto, están pendientes de actualización (Islas Baleares, Extremadura, Castilla y León, Comunidad de Madrid). Otras, como Asturias y La Rioja, no cuentan por el momento con ningún documento programático en materia de cambio climático, aunque Asturias está preparando su estrategia de acción climática, cuyo primer paso fue la creación de la Comisión de Coordinación del Clima en febrero de 2021.
- Comparando el contenido de las estrategias actuales, existen **diferencias en cuanto a la ambición climática**: Cantabria y Castilla la Mancha no establecen objetivos cuantitativos vinculantes, sino que se limitan a afirmar que contribuirán a los compromisos nacionales en materia de energía y clima. Aragón y Valencia no fijan objetivos globales de reducción de emisiones, pero sí establecen objetivos energéticos para 2030 en materia de renovables (incremento del 32%), y un aumento del 32,5% en eficiencia energética en el caso de Valencia. Navarra sí se compromete a objetivos a medio y largo plazo de reducción de emisiones del 45% para 2030 y del 80% para 2050, además de otros compromisos energéticos y medioambientales; asimismo, el País Vasco establece objetivos de reducción de emisiones del 40% para 2030 y del 80% para 2050 respecto a los niveles de 2005, y de consumo de energía renovable del 40% del consumo final para 2050, mientras que Galicia establece el objetivo de reducción de emisiones del 25% para 2030 y del 80% para 2050, y Andalucía plantea unas horquillas de reducción de emisiones GEI por sectores.

De las CCAA que fijan objetivos cuantitativos obligatorios de reducción de emisiones, además de las mencionadas anteriormente, destacan Islas Baleares y Cataluña, que

establecen una reducción del 40% para 2030 y del 90% y 100% para 2050, respectivamente. Algunas CCAA sólo se comprometen a reducir las emisiones en los sectores difusos; es el caso de Andalucía, Aragón y Región de Murcia.

A pesar de la lentitud de los avances en materia de cambio climático, la presión social y la normativa impuesta por la UE están impulsando el desarrollo de estrategias y normativas a nivel regional. Además, la Ley de Cambio Climático y Transición Energética (Ley 7/2021, de 20 de mayo) obliga a las CCAA a informar sobre sus planes de energía y clima a partir del 31 de diciembre de 2021, por lo que todas las que no tengan uno o lo tengan obsoleto tendrán que elaborar un nuevo plan antes de que finalice el año. De momento, sólo Andalucía, Extremadura y Galicia cuentan con un plan que cubra el periodo posterior a 2020.

La Figura 5 resume el estado actual de desarrollo del marco legal relativo al clima (leyes, estrategias y planes) en las Comunidades Autónomas.

NIVEL DE AMBICIÓN

Con una ley de cambio climático	Con una estrategia de cambio climático	Con un plan integrado de energía y clima	Objetivos cuantitativos de reducción de emisiones / energías renovables
- Andalucía - Cataluña - I. Baleares	- Andalucía - Aragón - Cantabria - Castilla la Mancha - Comunidad Valenciana - Galicia - Murcia - Navarra - País Vasco	- Andalucía - Extremadura - Galicia	- Aragón - Cataluña - Comunidad Valenciana - Galicia - I. Baleares - Navarra - País Vasco
Borrador de ley	**Estrategia por actualizar**	**Plan obsoleto / en elaboración**	**Objetivos parciales / no cuantificados**
- Comunidad Valenciana - I. Canarias - Navarra - País Vasco	- Castilla y León - Comunidad de Madrid - Extremadura - Islas Baleares	- Cataluña - País Vasco	- Andalucía - Aragón - Cantabria - Castilla la Mancha - Región de Murcia
Sin documentos programáticos			
- Asturias - La Rioja			

Figura 5: Marco jurídico del clima en las CCAA españolas

FUENTE: elaboración propia

Inversiones relacionadas con el clima previstas en las CCAA

Aunque la **aplicación de las medidas del PRTR por parte de las comunidades autónomas** está **todavía en fase inicial**, algunas de ellas ya han manifestado su voluntad de invertir en áreas concretas. Por ejemplo, el Gobierno catalán ha aprobado un nuevo decreto que favorece los parques fotovoltaicos de menos de 5 megavatios y obliga a los promotores a buscar acuerdos previos con los propietarios de los terrenos. Este decreto regulará el sector de las energías renovables, que es estratégico para la transición energética. Con el nuevo marco, el Gobierno priorizará los pequeños proyectos de energías renovables con mayor aceptación social, que tendrán prioridad sobre los grandes parques eólicos y solares, que estarán sujetos a mayores requisitos para avanzar a la misma velocidad.

Otra iniciativa catalana se refiere a los puertos, que se ven afectados de diferentes maneras por el cambio climático. Para optimizar su funcionamiento, la mejor manera de modernizarlos es aprovechar la implantación de soluciones innovadoras que promuevan la unión entre tecnología y sostenibilidad ambiental. Esta es la clave del nuevo *Plan Horitzó 2030 de Ports* de Catalunya, que pretende impulsar la digitalización a través del respeto al medio ambiente de la mano de emprendedores europeos.

Extremadura también ha tomado numerosas iniciativas encaminadas a la lucha contra el cambio climático: en el ámbito de la ciencia, el desarrollo del Centro de Agricultura Ecológica y de Montaña, la puesta en marcha de la incubadora tecnológica en bioeconomía circular, la creación del Centro Nacional de Investigación en Almacenamiento de Energía, el liderazgo de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura en el Programa Complementario del Gobierno de España 'Exploración, análisis y prospectiva de la Biodiversidad: Posibles respuestas a la estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 en un escenario de Cambio Global' o el Proyecto Mosaico, entre otros.

El Gobierno andaluz, por su parte, sitúa la protección del medio ambiente entre sus prioridades. Sólo en renovables, Andalucía pretende invertir más de 17.000 millones de euros en los próximos años, mientras que la comunidad autónoma evalúa iniciativas por valor de 2.000 millones de euros en proyectos de hidrógeno. El Gobierno regional pretende utilizar sus cuentas públicas como herramienta principal para impulsar la estrategia climática, y está trabajando en la emisión de bonos "verdes" para su financiación, esperando invertir 17.000 millones de euros en renovables. Otra iniciativa es el proyecto de emisión de bonos o títulos de deuda verdes o sostenibles como medio de financiación de la comunidad autónoma, en el que trabaja la Dirección General de Política Financiera y Tesoro y que pretende incorporar a su estrategia financiera a partir de 2021.

En resumen, podemos decir que **las CCAA no están suficientemente desarrolladas en cuanto a legislación y estrategias climáticas**, pero están avanzando rápidamente. Esto se debe en parte al **impulso del PNIEC y de la Ley española de cambio climático**, pero también en gran medida al **importante enfoque puesto por el MRR en materia climática**, que las empuja a reforzar sus objetivos climáticos y sus iniciativas por el clima para poder ejecutar los fondos que les corresponden. No obstante, se necesita algo más de tiempo para comprobar qué tipo de inversiones se llevarán a la práctica y evaluar el éxito de este impulso por el clima.

4. Conclusiones

 # 1 El seguimiento climático se está convirtiendo en una práctica habitual en muchos ámbitos, en los que se trata de seguir las inversiones y los flujos financieros relacionados con el clima, tanto a nivel nacional como internacional. La OCDE comenzó a supervisar los flujos financieros hacia los objetivos de las Convenciones de Río sobre biodiversidad, cambio climático y desertificación a finales de los años 90, utilizando los "Marcadores de Río". Esos marcadores se han convertido en la base de la mayoría de las metodologías de seguimiento del clima, con algunas variaciones. Las diferencias se deben principalmente a: **el sistema de puntuación utilizado, el nivel de granularidad con el que se realiza el etiquetado, la consideración o no de los impactos negativos, la inclusión o no de los impactos de la adaptación al cambio climático, así como la diferenciación o no entre inversiones de mitigación y adaptación**. Es importante que los detalles sean claros para entender los resultados, y cuando el etiquetado se utiliza en el marco de acuerdos internacionales, es necesario que los diferentes países utilicen el mismo enfoque.

Incluso utilizando el mismo enfoque, **siempre hay elementos subjetivos** que pueden llevar a resultados diferentes. Estos elementos subjetivos están relacionados principalmente con la interpretación de lo que es beneficioso para el clima o el desglose específico de las actividades utilizadas. **Cuanto mayor sea el nivel de granularidad** que pueda utilizarse, es decir, cuando el etiquetado se realice a nivel de proyecto, **más fiables serán los resultados.** Sin embargo, no siempre es fácil combinar la complejidad de un plan con el nivel de detalle requerido.

 # 2 La Comisión Europea ha proporcionado una guía detallada para que los países lleven a cabo el etiquetado climático de sus planes de recuperación, proporcionando una amplia lista de actividades con sus contribuciones climáticas para minimizar la subjetividad, y exigiendo que el etiquetado se realice a nivel de medida.

La evaluación del **plan español** concluye que **el etiquetado climático se ha realizado correctamente** utilizando la metodología de la UE. Sin embargo, siempre quedan elementos subjetivos en el etiquetado. Además, **el nivel de granularidad utilizado no es tan detallado como sería deseable** debido a la complejidad del plan. Por tanto, habría que esperar al desarrollo de las medidas en las convocatorias específicas para conocer la contribución real a los objetivos climáticos.

 # 3 En cuanto al cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo al medio ambiente según la metodología establecida en la Comunicación de la Comisión (2021/C 58/01), España cuenta con una Guía propia elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD). Sin embargo, para la evaluación sustantiva del principio DNSH, sigue siendo necesario acudir a metodologías específicas y al propio Reglamento de Taxonomía.

La justificación del **cumplimiento de DNSH en el PRTR español fue valorada positivamente** por los servicios técnicos de la Comisión, otorgando una calificación «A» con arreglo al criterio de evaluación 2.4 del anexo V del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia". **Sin embargo**, desde diversas organizaciones se ha criticado la **falta de participación y transparencia** en la elaboración del plan, la falta de definición de los criterios de obligado cumplimiento, los plazos reducidos e incluso la **exclusión de la evaluación de impacto ambiental** por circunstancias excepcionales para algunas categorías de los proyectos financiables.

En algunas convocatorias se están introduciendo herramientas que facilitan la evaluación del DNSH, como son los cuestionarios por tipología de actuaciones subvencionables elaborados por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) para el Programa de ayudas a municipios para la

implantación de zonas de bajas emisiones y la transformación digital y sostenible del transporte urbano.

 # 4 La realización del **seguimiento del cumplimiento del principio DNSH** en el desarrollo de cada una de las componentes, reformas e inversiones del PRTR se prevé como una **tarea compleja**, especialmente **por la delegación en cascada del cumplimiento y evaluación de los compromisos** definidos en el plan a las distintas administraciones públicas gestoras y a los beneficiarios finales de las ayudas. Esta dificultad indica la necesidad urgente de dotar a las distintas administraciones implicadas con recursos humanos suficientes y formados en la materia, financiar las actuaciones de asesoramiento técnico de los beneficiarios y crear herramientas adaptadas para el seguimiento de los compromisos vinculados al principio DNSH.

 # 5 En relación con la **coherencia** del Plan español **con el PNIEC y la Ley de Cambio Climático**, es en líneas generales **bastante buena**. Todos los elementos establecidos en la Ley y en el PNIEC están también incluidos en el Plan, aunque no todos con el mismo nivel de desarrollo. Algunos de los componentes del plan no incluyen suficiente detalle sobre las medidas específicas que se financiarán, como para concluir si tendrán o no la contribución esperada. Uno de los elementos positivos del PRTR es que se espera que **adelante la consecución de los objetivos** de reducción de emisiones establecidos en el PNIEC. Por el contrario, existen **dudas sobre** si las **mejoras de eficiencia energética** propuestas en el PNIEC se podrán alcanzar con las medidas propuestas en el PRTR.

 # 6 En cuanto a las estrategias climáticas de las CCAA, la mayoría de ellas **no tienen una legislación suficientemente desarrollada**, y algunas de ellas ni siquiera cuentan con un documento de política climática. Sin embargo, el **impulso dado por el PNIEC y por las exigencias del PRTR** está llevando a las CCAA a concentrar sus esfuerzos en avanzar rápidamente en esta dirección. Por último, algunas CCAA están informando sobre el tipo de actuaciones relacionadas con el clima que tienen intención de financiar, pero todavía es demasiado pronto para saber cuál será el enfoque real. Para ello habrá que esperar unos meses, hasta que la aplicación del plan avance un poco más.

Referencias

CGEDD and IGF (2019). Green Budgeting:proposition de méthode pour une budgétisation environnementale. Conseil Général de l'Environnement et du Développement Durable et Inspection Générale des Finances. Recuperado de: https://cgedd.documentation.developpement-durable.gouv.fr/notice?id=Affaires-0011438

Climate Policy Initiative (2019). Global Landscape of Climate Finance 2019- Methodology. Recuperado de: http://climatepolicyinitiative.org/wp-content/uploads/2019/11/GLCF-2019-Methodology-Document.pdf

Climate Policy Initiative (2020). IDFC Green Finance Mapping Report 2020. Recuperado de: https://www.idfc.org/wp-content/uploads/2020/11/idfc-2020-gfm-full-report_final-1.pdf

Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, http://data.europa.eu/eli/dir/2000/60/2014-11-20

Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, http://data.europa.eu/eli/dir/2011/92/2014-05-15

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres http://data.europa.eu/eli/dir/1992/43/2013-07-01

European Commission (2018). COM (2018) 375 final. Proposal for a Regulation of the European Parliament and of the Council laying down common provisions on the European Regional Development Fund, the European Social Fund Plus, the Cohesion Fund, and the European Maritime and Fisheries Fund and financial rules for those and for the Asylum and Migration Fund. Recuperado de: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:26b02a36-6376-11e8-ab9c-01aa75ed71a1.0003.02/DOC_1&format=PDF

European Commission (2020). SWD (2020) 205 final. Commission staff working document guidance to Member States Recovery and Resilience Plans. Recuperado de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/3_en_document_travail_service_part1_v3_en_0.pdf

European Commission (2021a). SWD (2021) 12 final. Commission staff working document guidance to member states recovery and resilience plans. Recuperado de: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/document_travail_service_part1_v2_en.pdf

European Commission (2021b). COM (2020) 509 final. Recommendation for a Council Recommendation on the 2020 National Reform Programme of Spain and delivering a Council opinion on the 2020 Stability Programme of Spain. Recuperado de: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52020DC0509&from=EN

European Commission (2021c). COM (2021) 322 final. Proposal for a Council Implementing Decision on the approval of the assessment of the recovery and resilience plan for Spain. Recuperado de: https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0001.02/DOC_1&format=PDF

European Commission (2021d). Technical Guidance on the application of 'do no significant harm' under the Recovery and Resilience Facility Regulation. Commission Notice (2021/C 58/01).

Recuperado de: https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0218(01)&from=EN

Greenpeace (2021). Los Fondos de Recuperación: cómo construir una sociedad verde y justa. Valoración del "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia España Puede. Recuperado de: https://es.greenpeace.org/es/sala-de-prensa/informes/valoracion-del-plan-de-recuperacion-transformacion-y-resiliencia-espana-puede/

IDFC (2019). Climate Finance Tracking. Comparison of the MDBs and IDFC Methodologies. Recuperado de: https://www.idfc.org/wp-content/uploads/2019/03/idfc_mdb_methodology_comparison_07-10-14.pdf

IGEES (2018) An Introduction to the Implementation of Green Budgeting in Ireland. Staff Paper 2018. Irish Government Economic & Evaluation Service, Department of Public Expenditure and Reform. Recuperado de: https://igees.gov.ie/wp-content/uploads/2019/01/The-Implementation-of-Green-Budgeting-in-Ireland.pdf

Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio Climático y transición energética. Boletín Oficial del Estado núm. 121, de 21 de mayo de 2021. Recuperado de: https://www.boe.es/boe/dias/2021/05/21/pdfs/BOE-A-2021-8447.pdf

OCDE (2016), OCDE DAC Rio Markers for Climate Handbook. OCDE, Paris. Recuperado de: https://www.OCDE.org/dac/environment-development/Revised%20climate%20marker%20handbook_FINAL.pdf

OCDE (2021), *Green Budget Tagging: Introductory Guidance & Principles*, OCDE Publishing, Paris. Recuperado de: https://doi.org/10.1787/fe7bfcc4-en.

ODG, OMAL y Ecologistas en Acción (2021). Guía NextGenerationEU: más sombras que luces. Análisis de los fondos europeos de recuperación y resiliencia: oportunidades, deficiencias y propuestas. Recuperado de: https://odg.cat/es/publicacion/guia-nextgenerationeu/

Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Recuperado de: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-15860

MBDs (2019). Climate Finance. Joint Report on Multilateral Development Banks. Recuperado de: https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&FUENTE=web&cd=&ved=2ahUKEwjNpNm117rxAhXI0qQKHb9cDAI4ChAWegQIBBAD&url=https%3A%2F%2Fwww.ebrd.com%2F2019-joint-report-on-mdbs-climate-finance&usg=AOvVaw180lxvICo7BedwDEo06vRG

MINCOTUR (2021). Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos. Recuperada de: https://www.mincotur.gob.es/es-es/recuperacion-transformacion-resiliencia/Documents/Estrategia_Destinos.pdf

MINECO (2019). La Agenda del Cambio hacia una economía inclusiva y sostenible. Gobierno de España. Recuperado de: https://www.mineco.gob.es/stfls/mineco/ministerio/ficheros/190208_agenda_del_cambio.pdf

MITECO (2020). Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030. Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, Gobierno de España. Recuperado de: https://www.miteco.gob.es/images/es/pnieccompleto_tcm30-508410.pdf

MITECO (2021). Guía para el diseño de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente. Recuperada de: https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

OIRSCON (2021). Guía Básica Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, Ministerio de Hacienda y Función Pública. Recuperado de: https://www.hacienda.gob.es/RSC/OIReScon/estudios-guias-protocolos/guia-basica-plan-recuperacion.pdf

Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Recuperado de: https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2020-17340

Regulation (EU) 2021/241 of the European Parliament and of the Councel of 12 February 2021 establishing the Recovery and Resilience Facility. Official Journal of the European Union. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/HTML/?uri=CELEX:32021R0241&from=EN

Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council of 18 June 2020 on the establishment of a framework to facilitate sustainable investment, and amending Regulation (EU) 2019/2088. https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/PDF/?uri=CELEX:32020R0852&from=EN

World Bank (2015). Common Principles for Climate Mitigation Finance Tracking. Retreived from: https://www.worldbank.org/content/dam/Worldbank/document/Climate/common-principles-for-climate-mitigation-finance-tracking.pdf

World Bank (2020). Developing a National Green Taxonomy. A World Bank Guide. Recuperado de: https://documents1.worldbank.org/curated/en/953011593410423487/pdf/Developing-a-National-Green-Taxonomy-A-World-Bank-Guide.pdf

RED2RED